

**ACTA ORDINARIA N° 107-2018  
PERIODO CONSTITUCIONAL  
2016 – 2020**

**ACTA NÚMERO CIENTO SIETE – DOS MIL DIECIOCHO DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO A LAS DIECISIETE HORAS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO.**

**Con la presencia de las siguientes personas:**

**PRESIDENTE**

Dunia Campos Salas

**PRESIDENTA SUPLENTE**

**CONCEJALES PROPIETARIOS**

Fernando Quesada López

Manuel Alfredo Ovarés Elizondo.

Crisly Morales Méndez.

Mario Delgado Rodríguez

**CONCEJALES SUPLENTE**

**INTENDENTE**

Cinthya Rodríguez Quesada

**VICE INTENDENTE**

**SECRETARIA**

Roxana Lobo Granados

**ASESOR LEGAL**

Lic. Juan Luis Bolaños

**AUSENTES**

**CONCEJALES PROPIETARIOS**

Virginia Vargas Acosta.

Marcenette Castrillo Mena.

Eladio Picado Ramírez.

Dagoberto Villalobos Mayorga. Se encuentra enfermo

**CONCEJALES SUPLENTE**

Ronny Campos Muñoz

**ASISTENTES POR INVITACION**

**VISITANTES**

**Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión**

- I. ORACION**
- II. CORRECCIONES Y RATIFICACION DE ACTAS**
- III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACION**
- IV. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION**
- V. MOCIONES**
- VI. ASUNTOS TRAMITE URGENTE**
- VII. INFORME DE LOS CONCEJALES**
- VIII. INFORME DE LAS COMISIONES**
- IX. INFORME DEL ASESOR LEGAL**
- X. LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

## **ARTICULO I. ORACION**

### **A CARGO DEL PRESIDENTE**

## **ARTICULO II. CORRECCIONES Y RATIFICACION DE ACTAS**

- a. **SE somete a ratificación el acta 106-2018 la cual se ratifica en todas sus partes.**

## **ARTICULO III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACION**

a. **Se recibe al Lic. Randal Ramirez Calero**

PRESIDENTA. Le da la bienvenida y concede la palabra.

LIC. RAMIREZ. Agradece el espacio e indica que viene en representación de su cliente Importaciones y Exportaciones Internacionales del Sr. Stefano Silvestre, el cual tiene una solicitud de concesión y tiene problemas con un señor que les invadió y no quiere salir el señor Cesar Elizondo. Ya a él se le notifico y creo que no ha apelado

CINTHYA. Hablemos en quince días

EL SEÑOR SE RETIRA

DUNIA. Que este caso lo atienda la administración y que actúe lo antes posible

b. **Se recibe a los miembros de la Junta de Educación de Santa Clemencia**

SEÑORES:

|                                  |                   |
|----------------------------------|-------------------|
| -Albert Alonso Rosales Rodriguez | cedula 6 338 250  |
| -Lidier Alberto Rodriguez Vargas | cedula 6 296 292  |
| -Maria Fernanda Mora Marin       | cédula 5 369 438  |
| -Jennifer Solano Carmona         | cedula 6 354 313  |
| -Evelio Ovaras Alfaro            | cédula 6 098 1111 |

Los cuales fueron nombrados como miembros de la junta de educación del Centro Educativo Santa Clemencia en la sesión ordinaria 106-2018 y se han presentado para su debida juramentación, procede la Presidenta a juramentar de acuerdo a lo estipulado en el artículo 194 de la Constitución Política. Quedando los señores debidamente juramentados.  
SE RETIRAN

c. **Se presenta para su debida juramentación un miembro de la Junta de Educación de Cabuya**

SEÑOR:

**Rolando Fajardo Gómez cedula 5 294 305**

El cual fue nombrado como miembro de la junta de educación del Centro Educativo de Cabuya en la sesión ordinaria 106-2018 y se ha presentado para su debida juramentación, procede la Presidenta a juramentar de acuerdo a lo estipulado en el artículo 194 de la Constitución Política. Quedando el señor debidamente juramentado. SE RETIRAN

**d. Se recibe a la señora Silvia Lobo**

PRESIDENTA. Le da la bienvenida y concede la palabra

SILVIA. Agradece el espacio e indica que viene en nombre de la empresa LACON a informar que desde hace un mes el tajo propiedad de la empresa tiene todos los permisos para la explotación del tajo y en quince días más estarán introduciendo un quebrador agrega que cumplen con todos las especificaciones para el lastre ya que son un tajo y no un rio también cuentan con material para hacer bases estabilizadas. Se hacen otros comentarios y se retiran

Se recibe al Sr. Felipe Sanchez. Presidente. Fundación Sangre Toro.

PRESIDENTA. Le agradece la presencia y le da la bienvenida

FELIPE. Agradece el espacio y agrega que estudiando el plan regulador costero Cabuya – Montezuma encontraron al final de Cabuya pegando con la Reserva a un espacio en el plan regulador en el cual su proyecto de Centro Cultural Gastronómico Costarricense se puede desarrollar , es un espacio de 150 x 66 metros está en la zona MIX y es una área en abandono, proponen que se les de ese espacio para mantener la belleza escénica y explotar el sol y la playa, solicitan la aprobación del proyecto para solicitar la concesión y un documento que los ampare para poder solicitar colaboración

ASESOR LEGAL. Para los efectos de la concesión está definido el actuar deben llegar al departamento y solicitar los requisitos y no puede este Concejo darle una carta porque es a este Concejo que le compete aprobar o improbar la resolución final y no podría adelantar criterio

FELIPE. También tenemos duda con respecto al 38 de la ley

ASESOR LEGAL . Vaya al departamento de zmt ellos le dan toda la información

DUNIA. Del Departamento de zona marítimo terrestre debe llegarnos a nosotros la recomendación para aprobar o improbar la concesión

Se hacen otros comentarios y se retiran.

**ARTICULO IV. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION**

**a. Recomendación de la proveeduría con el VB de la Intendencia. LICITACION ABREVIADA N°2018LA-000002-01.**

PROVEEDURIA INSTITUCIONAL  
RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION  
LICITACION ABREVIADA N° 2018LA-000002-01  
“Contratación de Maquinaria para Extracción de Material”

Cóbano, a las catorce horas y cinco minutos del día catorce de mayo del 2018. Se procede a dar recomendación con respecto a lo solicitado por el departamento de ingeniería vial, para la Contratación de maquinaria, cuya apertura se realizó el veintisiete de abril del año en curso, a las trece horas.

**I-RESULTADO**

Que dicho proceso de contratación fue amparado conforme a la solicitud:

| Oficio         | Departamento | Código de partida | Monto          |
|----------------|--------------|-------------------|----------------|
| INGV-0064-2018 | Ingeniería   | 1.08.02 III       | ¢40.000.000,00 |

Que según el expediente administrativo elaborado para esta contratación se invitó a concursar a los siguientes oferentes.

| Nº | PROVEEDOR                                   |
|----|---------------------------------------------|
| 1  | Nivelaciones Esquivel de Hojanca S.A.       |
| 2  | Nivelaciones y Transporte Roljunjo limitada |
| 3  | Agroturistica Moya y Fernández S.A.         |
| 4  | Grupo Empresarial el Almendro S.A.          |
| 5  | Constructora Nivesur &Acarreos S.A.         |

Luego de cerrado el periodo para la recepción de ofertas se presentó la siguiente oferta a concurso.

| Nº | PROVEEDOR                                    |
|----|----------------------------------------------|
| 1  | Nivelaciones y Transporte Roljuanjo Limitada |
| 2  | Constructora Nivesur &Acarreos S.A.          |

Que se procedió a revisar las ofertas presentadas, en la cual se determinan que hace falta información importante, para lo cual se les realizó la prevención a ambos oferentes, de la documentación que debían subsanar, para poder continuar con el trámite.

Que solo la empresa Nivelaciones y transporte Roljuanjo Limitada, cumplió con todos los requisitos que se les solicitó subsanar.

**II.CONSIDERANDO UNICO**

Luego de realizada la evaluación correspondiente, a la oferta admitida a este concurso, se determinó que cumplen con todos los requisitos solicitados.

**III.POR LO TANTO**

De conformidad con los hechos expuestos en la presente resolución y la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, la Proveeduría institucional del Departamento Administrativo del Concejo Municipal de Distrito Cóbano.

**IV.RESUELVE**

Recomienda adjudicar la Licitación Abreviada N°2018LA-000002-01 para la “Contratación de Maquinaria para Extracción de Material”, a:

| items Nº | Adjudicatario                            | Cedula       | Depto.     | Monto          |
|----------|------------------------------------------|--------------|------------|----------------|
| 1        | Nivelaciones y Transporte Roljuanjo Ltda | 3-102-082656 | Ingeniería | ¢11.200.000,00 |
| 2        | Nivelaciones y Transporte Roljuanjo Ltda | 3-102-082656 | Ingeniería | ¢28.027.500,00 |

TOTAL: ¢ 39.227.500,00

Razones de la recomendación de la adjudicación:

Las razones por las cuales se recomienda se adjudique a Nivelaciones y Transporte Roljuanjo Limitada, son las siguientes:  
Por cumplir con los requisitos del cartel.  
Por ajustarse al presupuesto disponible.

CONSIDERANDO:

➤ Que se ha concluido con los trámites anteriores al acto final de adjudicación de la **LICITACION ABREVIADA N°2018LA-000002-01** “Contratación de Maquinaria para Extracción de Material”

➤ Que cerrado el periodo de ofertas se presentaron las siguientes ofertas al concurso:

|                                                 |
|-------------------------------------------------|
| ➤ Nivelaciones y Transportes Roljuanjo Limitada |
| ➤ Constructora Nivesur &Acarreos S.A.           |

- Que solo la empresa Nivelaciones y Transportes Roljuanjo Limitada cumple con todos los requisitos
- Que luego de realizada la evaluación correspondiente a la oferta admitida se determinó que esta cumple con todos los requisitos solicitados.
- Que el Departamento de Proveeduría recomienda adjudicar la **LICITACION ABREVIADA N°2018LA-000002-01** “Contratación de Maquinaria para Extracción de Material” a la empresa Nivelaciones y Transportes Roljuanjo Limitada. por cumplir con los requisitos del cartel y por ajustarse al presupuesto disponible.

**ACUERDO N°1**

**Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA:** “Adjudicar la LICITACION ABREVIADA N°2018LA-000002-01 “Contratación de Maquinaria para Extracción de Material” a la empresa Nivelaciones y Transportes Roljuanjo” por un monto de total de Treinta y Nueve Millones Doscientos Veintisiete mil quinientos colones con 00/100 (¢39.227.500,00)” según el detalle de las siguientes líneas:\*\*\*\*\*

**Línea 1.** 280 horas de excavadora por un monto de Once millones doscientos mil colones con 00/100 (¢11.200.000,00) y \*\*\*\*\* **Línea 2.** 1515 horas de vagoneta por un monto de Veintiocho millones veintisiete mil quinientos colones con 00/100 (¢28.027.500,00). ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO

**b. Lic. Aralyn Villegas Ruiz. Asesora Legal ZMT OFICIO L-ZMT-015-2018. Con VB de la Intendencia. ASUNTO:** Respuesta a pase CMS 159-2018 y criterio en relación a solicitudes de servicio de agua en concesiones en la Zona Marítimo Terrestre.

Por medio de la presente me permito saludarles y así mismo informarle criterio legal, respecto a instalar servicio de agua en las concesiones otorgadas en Zona Marítimo Terrestre a nombre del Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, por parte del Instituto de Acueductos y Alcantarillado, ello según solicitudes que han llegado por escrito por parte de concesionarios al departamento de Zona Marítimo Terrestre y en atención a su pase CMS-159-2018.

Al respecto les indico: La Ley 6043 de Zona Marítimo Terrestre, establece:

*Artículo 1º.- La zona marítimo terrestre constituye parte del patrimonio nacional, pertenece al Estado y es inalienable e imprescriptible. Su protección, así como la de sus recursos naturales, es obligación del Estado, de sus instituciones y de todos los habitantes del país. Su uso y aprovechamiento están sujetos a las disposiciones de esta ley.*

*Artículo 3º.- Sin perjuicio de las atribuciones de ese Instituto, compete a las municipalidades velar directamente por el cumplimiento de las normas de esta ley referentes al dominio, desarrollo, aprovechamiento y uso de la zona marítimo terrestre y en especial de las áreas turísticas de los litorales.*

*El usufructo y administración de la zona marítimo terrestre, tanto de la zona pública como de la restringida, corresponden a la municipalidad de la jurisdicción respectiva.*

Como se desprende de los artículos anteriores, corresponde a las corporaciones municipales, para el caso nuestro al Concejo Municipal del Distrito de Cóbano la administración de la Zona Marítimo Terrestre, la Zona Marítimo pertenece al estado, no al ente municipal.

Además establece el mismo cuerpo normativo respecto a las concesiones:

*Artículo 39.- Solamente en la zona restringida podrán otorgarse concesiones referentes a la zona marítimo terrestre, salvo disposiciones especiales de esta ley.*

*Artículo 40.- Únicamente las municipalidades podrán otorgar concesiones en las zonas restringidas correspondientes a la zona marítimo terrestre de su respectiva jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en esta ley, salvo las excepciones que ella establece.*

*Artículo 41.- Las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la zona restringida, por el plazo y bajo las condiciones que esta ley establece.*

*Artículo 42.- Las concesiones en las áreas turísticas requieren la aprobación del Instituto Costarricense de Turismo. En las demás áreas de la zona marítimo terrestre la aprobación corresponderá al Instituto de Tierras y Colonización.*

*Estos institutos no podrán denegar la aprobación, salvo que ésta viole la ley, lo que deberán indicar expresamente, en forma razonada.*

*Si la concesión se refiere a una isla o islote marítimos, o parte de las mismas, será necesaria la aprobación de la Asamblea Legislativa.*

Como se evidencia en los artículos anteriores, si es posible concesionar la Zona Marítimo Terrestre, siempre y cuando cumplan lo dispuesto en la Ley 6043 y su reglamento, que una vez cumplidos los requisitos para obtener la concesión esta se aprueba por parte de la municipalidad y posteriormente por parte del Instituto Costarricense de Turismo o IDA según corresponda, que una vez aprobada la concesión ésta debe de inscribirse ante el registro público, que una vez inscrita la concesión surte efectos ante terceros.

Al respecto de la inscripción de las concesiones el dictamen **C-319-2008 12 de setiembre de 2008 de la Procuraduría General de la Republica** establece:

***"(...)con la aprobación del Instituto Costarricense de Turismo o el Instituto de Desarrollo Agrario, según corresponda, el contrato de concesión surte efectos. Es decir, con el acto aprobatorio nacen a la vida jurídica las contraprestaciones pactadas entre los contratantes (Código Civil, artículos 632, 1022 y 1023 inciso 1); pronunciamiento OJ-035-97 del 5 de agosto de 1997).***

*Sobre la aprobación de los citados institutos en el otorgamiento de la concesión como requisito de eficacia, se refirió el dictamen C-011-99 del 12 de enero de 1999, en los siguientes términos de interés:*

*"Dispone el artículo 42, párrafo primero, de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre:*

*"Artículo 42.-*

*Las concesiones en las áreas turísticas requieren la aprobación del Instituto Costarricense de Turismo. En las demás áreas de la zona marítimo terrestre la aprobación corresponderá al Instituto de Tierras y Colonización."*

*Nos encontramos en presencia de uno de los llamados actos de control, que consisten en actos cuya finalidad es la de asegurar la legitimidad u oportunidad de otros actos administrativos.*

*En el caso de la aprobación se trata de un acto de control posterior a la emisión del acto administrativo. El artículo 145 de la Ley General de la Administración Pública así lo presupone...*

*Al ser la aprobación un requisito de eficacia, los efectos del acto administrativo se suspenden hasta tanto no se verifique favorablemente aquella...*

*Es manifiesto entonces el interés del legislador de que el Instituto Costarricense de Turismo o el Instituto de Desarrollo Agrario, según el caso, revisasen las concesiones otorgadas por las Municipalidades en zona marítimo terrestre a fin de constatar que se encontrasen conformes al ordenamiento tutelar de la materia. Su función sería la de una administración contralora de legalidad. El párrafo segundo del artículo 42 de la Ley No. 6043 así lo concibe al señalar que esos institutos "no podrán denegar la aprobación, salvo que ésta viole la ley, lo que deberá indicar expresamente, en forma razonada".*

*...por tanto, las concesiones que se otorguen siempre requerirán de la necesaria aprobación posterior del Instituto que corresponda, so pena de tenérseles como ineficaces hasta tanto ello no ocurra."*

*Ante ello, este Despacho es del criterio que a partir de la adopción del acto aprobatorio de la concesión, los diversos repartos administrativos tienen la potestad de ejercer sus mecanismos de control y fiscalización sobre la concesión, sin estar supeditados al trámite transitorio de inscripción en el Registro Nacional. Ello es así por razones de legalidad e interés público, a fin de no tornar altamente incierto el ejercicio de esas potestades con la postergación indefinida de la inscripción del convenio.*

*De lo anterior deriva la **necesaria consideración que el acto registral tiene entonces como propósito garantizar la oponibilidad del derecho real administrativo frente a terceros. Esos terceros, en tesis de principio, serían aquellos particulares que no formen parte del "acto o contrato a que se refiere la inscripción"** (doctrina del artículo 455 del Código Civil ).* Lo marcado en negrita no es del original.

Con base en lo expuesto, se concluye que el acto conforme al cual una concesión dentro de la zona marítimo terrestre surte efectos ante terceros lo constituye la inscripción ante el registro, por tanto una vez inscrita la concesión ante el registro puede iniciar todos los actos que surten efecto ante terceros, como construir, solicitar agua, electricidad y demás.

Que es claro que una vez inscrita la concesión genera un folio real que le da capacidad jurídica de actuar.

En virtud de todo lo expuesto esta asesoría legal recomienda a éste honorable Concejo Municipal que pese a que no existe ningún comunicado por parte del Instituto de Acueducto y Alcantarillado a éste municipio que indique la nueva política adoptada por ellos respecto a la tramitología que involucra directamente al Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, tomar acuerdo que indique al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados que no es posible que las solicitudes de servicios para agua potable en terrenos concesionados en Zona Marítimo Terrestre sean a nombre de ésta corporación municipal, por ser jurídicamente improcedente, ya que la concesionaria al ser inscrita tiene la capacidad jurídica y competencia para realizar estos tipos de trámites ante terceros, que las Municipalidades y Concejos Municipales son administradores de la Zona Marítimo y no dueños de ahí la improcedencia de la cuestionada gestión

Adjunto acuerdo de la Municipalidad de Parrita, respecto a trámite similar solicitado ante esa municipalidad, ello a razón de petición de ustedes respecto al actuar de otras municipalidades.

#### CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido el OFICIO L-ZMT-015-2018 relacionada con la instalación del servicio de agua en las concesiones otorgadas en zona marítimo terrestre a nombre del Concejo Municipal del Distrito de Cóbano por parte del Instituto de Acueductos y Alcantarillados, ello según solicitudes que han llegado por escrito al Departamento de zona marítimo terrestre por parte de los concesionarios.

-Que no existe ningún comunicado oficial por parte de esa Institución para éste municipio que indique la nueva política adoptada por ellos respecto a la tramitología que involucra directamente al Concejo Municipal del Distrito de Cóbano

#### ACUERDO N°2

**Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA:** “Indicarle a Acueductos y Alcantarillados que no es posible que las solicitudes de servicios para agua potable en terrenos concesionados en Zona Marítimo Terrestre sean a nombre de ésta corporación municipal, por ser jurídicamente improcedente, ya que la concesionaria al ser inscrita, tiene la capacidad jurídica y competencia para realizar este tipo de trámites ante terceros. Que las Municipalidades y Concejos Municipales son administradores de la Zona Marítimo Terrestre y no dueños de esos terrenos, de ahí la improcedencia de la cuestionada gestión”. ACUERDO UNANIME

**c. Ing. Edgar Calvo Mora. Ingeniero Municipal OFICIO ING-308-2018.** ASUNTO. Correo electrónico en solicitudes oficiales aprobadas. Se omitió incluir el espacio para correo electrónico en las solicitudes de movimiento de tierra y en la resolución de uso de suelo.

CONSIDERANDO.

- Que en el formulario de Resolución de uso de suelo aprobado en el acta Ordinaria número 93-18, artículo IV, inciso c, del día seis de Febrero del Año Dos Mil Dieciocho se omitió incluir el espacio para correo electrónico y se debe corregir ese error
- Que en el formulario para Movimientos de tierra aprobado en la sesión 101-18, artículo IV, inciso d, del día tres de Abril del Año Dos Mil Dieciocho, se omitió el espacio para el correo electrónico

**ACUERDO N°3**

**Con cinco votos a favor SE ACUERDA:** Corregir el formulario de Resolución de uso de suelo aprobado en la sesión 93-18, artículo IV, inciso c, y el formulario de movimientos de tierra aprobado en la sesión 101-18, artículo IV, inciso d el cual para que se lean como sigue:

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_201\_\_ PARA EL CERTIFICADO DE USO  
DE SUELO CON VISTO BUENO DE UBICACION  
Información del propietario registral del inmueble ó representante legal:  
Nombre:.....  
Cédula No.:.....No. Teléfonos:.....  
Correo Electrónico para recibir notificaciones:.....  
Razón Social.....Cédula. Jurídica No.....  
Dirección de residencia actual:.....  
Provincia: .....Cantón:.....Distrito:  
Información de la propiedad:  
No. de Folio Real: 6-.....--..... No. Plano Catastro: P-.....-  
Dirección exacta:..... Caserío: .....

ACTIVIDAD O PROYECTO A DESARROLLAR:  
Nombre:.....Área ..... m2  
Especifique: .....definido como:  
Residencial ( ) Comercio ( ) Servicios ( ) Industrial ( ) Transporte ( ) Comunal ( )  
Entretenimiento ( )  
Almacenamiento ( ) Cambio de Uso ( ) Otro ( ) : .....

Con el fin de:

Construcción ( )   Consulta ( )   Patente ( )   Urbanización o afín ( )   Renovación ( )   Otro:  
.....( )

Infraestrutura: Existente ( ) Por Construir ( )

Nombre y Firma del Propietario del Terreno (de ser persona jurídica presentar personería y copia de la cédula Identidad)

PARA USO EXCLUSIVO DEL DEPARTAMENTO

|                   |  |    |                    |  |       |
|-------------------|--|----|--------------------|--|-------|
| Superficie mínima |  | m2 | Altura máxima      |  | Coef. |
| Frente mínimo     |  | ml | Antejardín/ retiro |  | ml    |
| Cobertura máxima  |  | %  | Estacionamientos   |  | Unid. |
| Alineamiento      |  | m  | Otro               |  |       |

Por lo tanto el uso y ubicación solicitados para es:

Conforme o permitido ( ) No permitido ( ) No conforme ( ) Condicionado ( )

Observaciones:

Firma responsable

Fecha

SELO MUNICIPAL

**REQUISITOS:**

Solicitud para el Certificado de Uso de Suelo con Visto Bueno de Ubicación para su estudio y análisis, firmada por el interesado, con dirección exacta o lugar para recibir notificaciones.

Plano catastro de la propiedad donde se solicita el uso del suelo y visto bueno de ubicación, con el debido visado municipal y alineamientos (Alineamiento del MOPT si el terreno enfrenta Ruta Nacional, del ICE si el terreno está afectado por el paso de líneas eléctricas, del INVU si el terreno está afectado por un río, quebrada o acequia, nacientes, lagos, embalses naturales o artificiales y acuíferos, entre otros similares).

Plano constructivo o croquis que deberá contener los elementos técnicos necesarios para su comprensión por lo que se recomienda que el mismo sea realizado por un dibujante técnico o un profesional afín. Además, que se detalle la planta de distribución, incluyendo ubicación del proyecto dentro del inmueble, dimensiones, linderos y demás elementos que detallen su uso.

Informe registral o certificación notarial con menos de tres meses de haber sido emitido, del terreno donde se van a efectuar las obras. Adicionalmente, si el propietario registral es una sociedad anónima deberá aportar copia la Personería Jurídica y copia de la cédula de identidad del representante legal de la sociedad. Finalmente, si el solicitante no es el propietario registral de la propiedad tendrá que adjuntar Poder Especial que lo acredite para efectuar el trámite.

Nota con descripción detallada del proyecto que, además, indique el manejo de los desechos sólidos y líquidos (aguas residuales) y la evacuación de las aguas pluviales. Debe indicar si la infraestructura es existente o por construir. En el caso de actividades que generen algún tipo de desechos bioinfecciosos, se deberá presentar contrato con una empresa que recolecte estos desechos, firmado por el propietario del terreno o edificación donde se va a desarrollar la actividad.

Estar al día con los impuestos municipales y presentados la declaración de Bienes Inmuebles en la correspondiente oficina de este municipio.

Que el interesado, dueño de la propiedad o como patrono no tenga deudas con la CCSS.

Fotocopia de la cédula de identidad del propietario de la actividad, en caso de ser una sociedad, deberá presentar copia de la personería jurídica, así como de la fotocopia de la cédula de identidad del representante legal de la sociedad.

En el caso de proyectos regidos por legislaciones especiales y/o particulares se deberá cumplir, adicional a los puntos anteriores, con los requisitos solicitados para tales efectos.

Si el uso de suelo es existente deberá presentar la resolución de Uso de Suelo anterior.

**DURACIÓN DEL TRÁMITE:** La duración del trámite es de treinta (30) días hábiles, para el proceso, a partir de la fecha de presentación de todos los requisitos.

**VIGENCIA DEL DOCUMENTO:** Tiene una vigencia de un año calendario y solo se refiere a la conformidad o compatibilidad del uso con respecto a la zona, por lo que no genera ningún derecho subjetivo. La conformidad del uso y ubicación están sujetas a lo establecido en la normativa vigente al momento del otorgamiento de este certificado y a que toda molestia quede completamente confinada dentro del inmueble.

ASPECTOS A CONSIDERAR:

- Este certificado NO AUTORIZA EL INICIO DE UNA OBRA O ACTIVIDADES LUCRATIVAS. Para ellos se deben obtener las autorizaciones, análisis y/o estudios de tipo ambiental, económico, vial patrimonial, de afectaciones y riesgos, de mecánica de suelos, de disponibilidad de servicios, etc.
- Desechos sólidos: Son todos aquellos desechos orgánicos y artificiales, que se generan en la actividad comercial, de servicio o industria. Ejemplos: cáscaras, broza de café, papel, cartón plástico, vidrio, cabellos, aserrín, metal, etc.
- Desechos líquidos: Son todos aquellos producidos por actividades propias del lavado de (utensilios de cocina, limpieza, entre otros) desechos orgánicos y artificiales, que se generan en la actividad comercial, de servicio o industria.
- Desechos Bioinfecciosos: Son aquellos materiales que han estado en contacto con sangre o con fluidos corporales, por tal motivo hay que reciclarlos adecuadamente. Existen dos tipos:  
No punzocortantes: A este grupo pertenece el algodón, guantes de atención, gasas, toallas, servilletas y espadrapos.

Punzocortantes: Las jeringas para inyectables, cristalería rota, agujas de inyectables, bisturís, tijeras y demás materiales usados en una tratamientos quirúrgicos.

SOLICITUD PARA PERMISO DE MOVIMIENTO DE TIERRA

Descripción breve del proyecto: .....  
Cantidad m3..... Área ..... m2  
Dirección exacta del proyecto: .....  
Distrito: .....  
Información del propietario del inmueble o representante legal:  
Nombre:.....  
Cédula No.:.....No. Teléfono..... y/o fax:.....  
Correo Electrónico para recibir notificaciones:.....  
Razón Social.....Cédula. Jurídica No.....  
Dirección de residencia actual: .....  
Provincia: .....Cantón:.....Distrito:  
Información del Profesional responsable de la Obra:  
Nombre Profesional:.....No. de Registro.: .....  
Número de teléfono y correo electrónico del profesional:.....  
Información de la propiedad:  
No. de Folio Real: 6-..... No. Plano Catastro: P-.....  
Nombre y Firma del Propietario del Terreno (de ser persona jurídica presentar personería y copia de la cédula Identidad)

DOCUMENTOS PRELIMINARES PARA ADJUNTAR A LA SOLICITUD Y EFECTUAR LA INSPECCIÓN PRELIMINAR

1. Requisitos:
- 1 Solicitud de permiso para el estudio y análisis del movimiento de tierras, firmada por el dueño de la propiedad o el representante legal de éste, con dirección exacta o lugar para recibir notificaciones.
  - 2 Diseño de sitio con curvas de nivel del terreno donde se hará el movimiento, a escala, detallando las zonas de corte y/o relleno y demás información que aclaren las obras.
  - 3 Informe registral o certificación notarial con menos de tres meses de haber sido emitido, del terreno donde se van a efectuar las obras. Adicionalmente, si el propietario registral es una sociedad anónima deberá aportar copia la Personería Jurídica y copia de la cédula de identidad del representante legal de la sociedad. Finalmente, si el solicitante no es el propietario registral de la propiedad tendrá que adjuntar Poder Especial que lo acredite para efectuar el trámite.
  - 4 Plano catastro de la propiedad donde se pretende efectuar el movimiento y plano catastro de la propiedad donde se depositará el material (si fuera el caso), con el debido visado municipal y alineamientos del MOPT si el terreno enfrenta Ruta Nacional, del ICE si el terreno está afectado por el paso de líneas eléctricas, del INVU si el terreno está afectado por un río, quebrada o acequia, nacientes, lagos, embalses naturales o artificiales y acuíferos, entre otros similares).
  - 5 Si la propiedad donde se depositará el material es de otro propietario deberá presentar su autorización autenticada por un abogado.
  - 6 Resolución de SETENA sobre el otorgamiento de la viabilidad ambiental (cuando corresponda).

7 Estar al día con los impuestos municipales y presentada la declaración de Bienes Inmuebles en la correspondiente oficina de este municipio.

8 En los casos pertinentes, certificación de uso del suelo emitido por el Departamento de Ingeniería y Construcciones del Concejo Municipal de Cóbano.

9 En el caso de proyectos regidos por legislaciones especiales y/o particulares se deberá cumplir, adicional a los puntos anteriores, con los requisitos solicitados para tales efectos.

10 Cumplir y respetar lo establecido en el Manual para Movimientos de Tierra.

11 En casos menores a 200m<sup>3</sup> y que el Ingeniero Municipal apruebe, se podrá tratar como una “Obra Menor” regida por el art. 83 bis de la Ley de Construcciones N°833.

Duración del trámite: La duración del trámite es de treinta (30) días calendario, para el proceso a partir de la fecha de presentación de todos los requisitos, período durante el cual la Municipalidad podrá aprobar el proyecto o hacer observaciones, por escrito, sobre los requisitos y exigencias de ley. Caso en el cual el interesado deberá presentar los documentos con las correcciones u observaciones señaladas y la institución deberá resolver esta presentación dentro del plazo pendiente.

Vigencia del Documento: Tiene una vigencia de noventa (90) días calendario a partir de efectuado el trámite administrativo.

#### MANUAL PARA MOVIMIENTOS DE TIERRA

Artículo 1º—En los terrenos donde sea necesario la realización de movimientos de tierra para poder construir, de ser necesario deberá presentar a la Municipalidad un plano elaborado por un Ingeniero, Arquitecto o afín, que contenga al menos los siguientes requisitos:

1.1 Para el caso de cortes:

1.1.2 El espesor de capa orgánica a eliminar.

1.1.2 Las pendientes de cada talud al final de la construcción.

1.1.3 Resumen de los resultados del análisis de los taludes con los factores de seguridad resultantes.

1.1.4 El lugar donde se depositarán los materiales removidos.

1.1.5 El sistema de manejo de aguas pluviales y control de erosión y sedimentos durante y después del movimiento de tierras, drenajes, tuberías y similares.

1.2 Para el caso de rellenos:

1.2.1 El material a utilizar en el relleno y su calidad.

1.2.2 El método a emplear para la compactación del relleno, así como las pruebas de laboratorio que respaldan su utilización.

Artículo 2º—Al realizar cualquier relleno se deberá eliminar la capa vegetal y se deberá conformar la superficie en gradas antes de la colocación de las capas de relleno.

Artículo 3º—La capa vegetal que se remueve durante los movimientos de tierra podrá utilizarse después del tratamiento final de los suelos como capa superficial. No podrá utilizarse para la conformación de rellenos donde se pretenda urbanizar en el futuro ni donde se pretendan ubicar zonas verdes.

Artículo 4º—Queda terminante prohibido dejar superficies expuestas a la erosión. Todas aquellas superficies que no se utilicen para construir deberán tener cobertura vegetal.

Artículo 5º—Cuando una edificación se rodea de taludes o rellenos que le puedan afectar o que son resultado del movimiento de tierra, dichos taludes y su estabilización serán responsabilidad del profesional encargado de la obra.

Artículo 6º—No deberán dejarse escombros en el área destinada a futuras construcciones, ni en las zonas públicas, ni en las propiedades cercanas sin autorización del dueño. Estos escombros deberán ser depositados en rellenos sanitarios o lugares destinados para su recolección, que deben contar con el debido permiso de funcionamiento.

Artículo 7º—Las zonas de relleno solo podrán ser utilizadas para realizar construcciones si los estudios de suelo y estabilidad geotécnica garanticen su seguridad ante posibles deslizamientos. Caso contrario, la Municipalidad deberá prohibir la construcción hasta que se garantice la estabilidad del terreno.

Artículo 8º—La maquinaria que se utilice para realizar los movimientos de tierra deberá cumplir con los límites máximos de ruido permitidos en la Ley de Tránsito para Vías Públicas Terrestres.

Artículo 9º—Cuando sea necesario utilizar la vía pública para el transporte del material removido en el movimiento de tierras o el que se va a colocar en el relleno, el método utilizado para el transporte deberá garantizar que el material no será esparcido por la vía. ACUERDO UNANIME. PUBLIQUESE.

- d. **Cinthyia Rodriguez. Intendenta.** Presenta copia del acta de la sesión extraordinaria N°3 de la Junta Vial Distrital. SE CONOE
- e. **Fernando Quesada López. Secretario Junta Vial Distrital. OFICIO JVDC-004-2018.** ASUNTO. Transcripción de acuerdo de conocimiento de Decisión inicial INGV 083-2018 sobre tratamiento superficial bituminoso en cuesta los Characoles y cuesta la S por un monto de ₡132.560.685,50. SE discute la decisión y se aprueba con cinco votos unánime y en firme

CINTHYA Se iba a iniciar con el resto de San Isidro pero no nos ha ingresado ningún depósito y la tesorera Karla no da contenido presupuestario sino tenemos el dinero en la cuenta, entonces no sabemos si lo vamos a poder ejecutar. Karla Ella lo que teme es que se inicie el trabajo y cuando se vaya a pagar no haya dinero. Como es una licitación pública se va a llevar su tiempo no que pasa es que el año pasado nos hicieron un deposito el 29 de diciembre entonces no podemos hacer nada. Ella quedo de averiguarse bien

JUAN LUIS. Hay una disposición de la contralora actual cuando ella era sub contralora que para no detener los procesos eso se resuelve con una colilla que diga que queda sujeto a que exista contenido presupuestario, se puede consultar a la contraloría. Ese sujeto le da la validez jurídica al documento que se está haciendo y eso se le informa a los contratistas entonces no se detiene y no corre riesgo la persona que firma el contenido presupuestario. NO sé si ha cambiado algo.

CINTHYA. Sería hacer esa consulta a la contraloría

DUNIA. Los que están de acuerdo en hacer la consulta a la contraloría. APROBADO

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido acuerdo de la Junta Vial Distrital en el cual aprueban con cinco votos de forma unánime y en firme la Decisión inicial INGV 083-2018 para tratamiento superficial bituminoso en la cuesta los Characoles y en la cuesta la S por un monto de Ciento treinta y dos millones quinientos sesenta mil colones seiscientos ochenta y cinco colones con 50/100 (₡132.560.685,50).

-Que la decisión inicial consta en el acta de la sesión extraordinaria N°3 de la Junta Vial Distrital celebrada el día 15 de mayo del dos mil dieciocho

-Que la decisión inicial INGV 083-2018, que mantiene en custodia el Ingeniero Vial, cuenta con la firma de la tesorera de aprobación de contenido presupuestario de la partida 5-02-02 PROG III UTGV

**ACUERDO N°4**

**Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA:** “Aprobar la decisión inicial N° INGV 083-2018 que ya cuenta con la aprobación de la Junta Vial Distrital para tratamiento superficial bituminoso en 3 capas TSB3 en cuesta los Characoles y cuesta la S por un monto de Ciento treinta y dos millones quinientos sesenta mil colones seiscientos ochenta y cinco colones con 50/100 ¢132.560.685,50, la cual se detalla a continuación:

\*\*\*\*\*

**Unidad solicitante: Ingeniería Vial Oficio INGV 083-2018 del 2018**

**Fecha: 09 de mayo**

#### **Decisión Inicial**

1. Indique la justificación de la procedencia de la contratación, con indicación expresa de la necesidad a satisfacer (finalidad pública a cumplir) con la presente contratación. **(Según artículo 8, inciso a, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).**

Ya que en el camino 6-01-037 Entronque ruta 160 hasta ent camino N° 6-01-001 cruce Playa Carmen, las principales pendientes La cuesta de Los Characoles (500 metros de longitud por 7 metros de ancho) y la Cuesta de la S (1000 metros de longitud por 7 metros de ancho) se encuentran en un grado de deterioro bastante avanzado en la superficie de ruedo y base, se ve la necesidad inminente en este momento de realizar un tratamiento superficial multicapa TSB3 (Tratamiento Superficial Bituminoso de 3 capas) y así dar una mejor calidad en la circulación a los cientos de conductores que transitan día con día sobre este sector del distrito de Cóbano.

Siendo beneficiados directos, la mayoría de pobladores del distrito ya que esta vía es una de las más utilizadas en el distrito; también turistas que nos visitan de igual manera serán beneficiados.

2. Defina el objeto de la contratación aportando las especificaciones técnicas, las cuales deben ser claras, suficientes, concretas y objetivas. **(Según artículo 8, inciso b, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).**

El objeto de esta licitación es dar conservación vial a la red vial distrital, propiamente a la ruta 6-01-037 ENT ruta 160 Los Mangos ENT camino 6-01-001 Cruce Playa Carmen las principales pendientes de esta ruta, La cuesta de Los Characoles (500 metros de longitud por 7 metros de ancho) y la Cuesta de la S (1000 metros de longitud por 7 metros de ancho), mediante la colocación de un tratamiento superficial multicapa. Estos 1500 metros serán divididos de la siguiente manera:

- 500 metros La cuesta de Los Characoles empezando en la Alcantarilla Existente al pie de la cuesta.
- 1000 metros La cuesta de La S, empezando en la alcantarilla existente al pie de dicha cuesta.

La conservación vial se realizará de conformidad con la asignación y disponibilidad presupuestaria. Lo anterior conforme con: Las especificaciones técnicas contenidas en la presente decisión inicial, las “Especificaciones generales para la construcción de caminos, carreteras y puentes (CR-2010)”, el “Tomo de disposiciones para la construcción y conservación vial”, el “Manual centroamericano de dispositivos uniformes para el control del tránsito”, el “Código de cimentaciones de Costa Rica (CCCR)”, las “Normas para la colocación de dispositivos de seguridad para protección de obras” y demás disposiciones contractuales.

#### **Tomar en Cuenta para formulación del cartel**

- La Resolución N° 2373-2016-SETENA dice:

#### **Artículo 5.- Actividades**

Las actividades, obras o proyectos que no requieren de una Evaluación de Impacto Ambiental son las siguientes:

31. Reparación y mantenimiento de obras públicas como: puentes, muros, caminos, pistas de aterrizaje, líneas para ferrocarril y otras edificaciones. Para lo cual deben ser las mismas instituciones las encargadas de verificar el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Ambientales y las leyes correspondientes.
32. Reparación y mantenimiento de calles, caminos de acceso y senderos, ya existentes, sin que se amplíe el área original.

Viendo que las obras en el presente proyecto, tendrán un bajo impacto ambiental, en razón de que el camino que se pretende intervenir, ya existe (lastre). No habrá que realizar grandes movimientos de tierra, ni cortar árboles en la vía. Por otro lado, se pretende mejorar la salud de la población que vive a la orilla del camino, ya que, en época de verano, son grandes las cantidades de polvo que se generan cuando los vehículos transitan por la vía y el área sobre la cual se construirán las obras no impacta áreas protegidas o ambientalmente frágiles y en la zona no existen otros proyectos o desarrollos que puedan afectar negativamente la ejecución de las obras. Tampoco, se tienen registros de la existencia de nacientes o manantiales, manglares, humedales, pozos de extracción de agua ni acuíferos freáticos que puedan ser afectados por el desarrollo del proyecto. Además, no se ha recibido información alguna que evidencie la existencia de algún tipo de percepción negativa del proyecto por parte de los vecinos o pobladores cercanos. Este proyecto no requiere de un estudio ambiental. Adjunto Resolución de SETENA.

- El contratista será el responsable de que su personal técnico y profesional esté presente en el proyecto, de conformidad con las siguientes reglas:
  - ✓ Ingeniero residente: deberá ser ingeniero civil o profesión equivalente, con grado académico mínimo de licenciatura, con la experiencia mínima de 3 (tres) años después de su incorporación al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA), específicamente en la construcción, reconstrucción, mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento de obras viales.
  - ✓ Superintendente o capataz de obra deberá ser técnico en construcción o equivalente con una experiencia mínima de 3 (tres) años o en su defecto capataz de obra (empírico) con una experiencia mínima de 5 (cinco) años, específicamente en la construcción, reconstrucción, mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento de obras viales.
  - ✓ Deberá tener el apoyo de un laboratorio de autocontrol, que deberá contar con al menos un ensayo acreditado de los requeridos en las especificaciones especiales ante el Ente Costarricense de Acreditación (ECA). Las empresas participantes deben de tener un Ingeniero Responsable de las obras debidamente incorporado al CFIA.

**Requerimientos de construcción:**

**ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

Las especificaciones técnicas especiales de los renglones de pago son las establecidas en la Disposición General vigente en el momento de la presentación de las ofertas, MN-02-2001, denominada "Renglones de Pago, Conservación Vial", a excepción de las que se establecen a continuación, que reemplazan, complementan, modifican o sustituyen, según el caso, las propias de la Disposición General MN-02-2001. En aquellos casos no contemplados en estas especificaciones técnicas especiales, ni en las Disposiciones Generales vigentes a la fecha de presentación de las ofertas, se aplicará lo establecido en las Especificaciones para la Construcción de Carreteras, Caminos y Puentes (CR-2010).

**ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA COLOCACIÓN DE BASE GRANULAR Y CEMENTO PORTLAND**

Para los tramos identificados, el contratista deberá de colocar una base granular mejorada con cemento portland, la base granular a colocar deberá de ser de 20 cm de espesor como mínimo y por cada m<sup>3</sup> de material granular se adicionarán 1.5 sacos de cemento. Para los trabajos correspondientes el contratista deberá de suministrar los equipos requeridos entre ellos, retroexcavador, niveladora, tanque de agua, compactadora y el equipo de acarreo necesario para el suministro de la base granular y el acarreo del material contaminado.

- **CR 303.01 Reacondicionamiento de la base granular**

La sub. rasante será conformada según los alineamientos, anchos, pendientes y secciones típicas indicados en el presente Cartel. La profundidad máxima de escarificación será hasta de 20 cm, según lo permita el espesor existente.

Corresponderá al Ingeniero de Proyecto definir en cuales tramos es necesaria la conformación de la sub rasante construida anteriormente. En el caso de que la capa de material existente esté constituida por materiales con sobre tamaños donde la escarificación y conformación puedan producir una desestabilización, el Ingeniero de Proyecto podrá autorizar la omisión de este proceso. La superficie de ruedo deberá quedar libre de irregularidades, antes de aplicar el TSB3.

- **CR 204.05-Material de Préstamo selecto – Caso 2**

Este material debe cumplir con lo estipulado en el CR-2010 – Sección 204 inciso 204.02 (h).

Los materiales deberán cumplir con lo estipulado en la Subsección 704.07 del CR-2010:

704.07 Préstamo selecto.

Se debe suministrar material granular y fino, libre de exceso de humedad, lodo, raíces, semillas u otros materiales deletéreos, de acuerdo a lo siguiente:

- (a) Granulometría Tabla 704-1
  - (b) Límite líquido AASHTO T 89 30 % máx.
  - (c) Índice de plasticidad menor que 4
- Granulometría de préstamo selecto

| Tamaño de malla | Porcentaje pasando por peso AASHTO T 27 y AASHTO T 11 |
|-----------------|-------------------------------------------------------|
| 75,0 mm         | 100                                                   |
| 25,0 mm         | 70 - 100                                              |
| 4,75 mm         | 30 - 70                                               |
| 75 µm           | 0 - 5                                                 |

**Sección 411.) TRATAMIENTOS SUPERFICIALES ASFÁLTICOS (3 CAPAS DE AGREGADOS,** cuarta- quinta y polvo de piedra).

**411.01 Descripción.**

Este trabajo consiste en la construcción de un tratamiento superficial asfáltico múltiple (TS-3) con agregado o agregado pre-recubierto. Este trabajo también incluye la construcción de un riego asfáltico de niebla (fog seal) sin agregado.

La designación para agregado en tratamientos superficiales se muestra en las Tablas No. 411-2, 411-3 y 411-4.

La designación del asfalto se muestra en AASHTO M 20 o M 226 para el cemento asfáltico y en AASHTO M 140 o M 208 para asfaltos emulsionados y asfaltos emulsionados.

**411.02 Materiales.**

De conformidad con las siguientes Subsecciones:

Agregado Cemento asfáltico Material de secado Emulsión asfáltica Asfalto rebajado

703.10 702.01 703.13 702.03 702.04

**411.03 Dosificación de diseño.**

Para tratamientos superficiales se deberá suministrar la siguiente información, junto con muestras de los materiales, para la aprobación por el Contratante, con una anticipación de 21 días al inicio de las obras.

- (a) Muestras de agregado. Al menos tres muestras por apilamiento con un tamaño de muestra de 35 kg cada una para determinar el rango de granulometría correspondiente a cada uno.
- (b) Granulometría de diseño. Se debe suministrar la dosificación porcentual de cada apilamiento a ser utilizado, así como la granulometría de diseño correspondiente (porcentajes pasando cada tamiz especificado).
- (c) Muestras de ligante asfalto. 2 litros de material asfáltico o de la emulsión asfáltica del mismo origen, tipo y grado utilizado en la construcción del tratamiento superficial.  
Entiéndase por material asfáltico al tipo particular siguiente: cemento asfáltico, emulsión asfáltica o asfalto rebajado.
- (d) Temperatura del asfalto. Se deberá aplicar el asfalto a la temperatura indicada en la Tabla 702-10.
- (e) Velocidades de aspersión. La velocidad de aspersión del agregado y del material asfáltico.

**411.04 Equipamiento.**

Deberá disponerse del siguiente equipamiento para las obras:

- (a) Distribuidor de asfalto. Ver Figura 411-1. Capaz de calentar de manera uniforme el material asfáltico del tipo y grado a utilizar en las obras Barra de aplicación por rocío ajustable, con un ancho mínimo de 4,6 m Sistema de control que incluya un tacómetro, medidor de presión de rocío (manómetro), dispositivo indicador para medir el volumen o un tanque calibrado que permita distribuir el asfalto de manera uniforme sobre el ancho total con una precisión de  $\pm 0,08$  L/m<sup>2</sup> con respecto la dosificación de diseño Termómetro para medir la temperatura del material almacenado en el tanque.

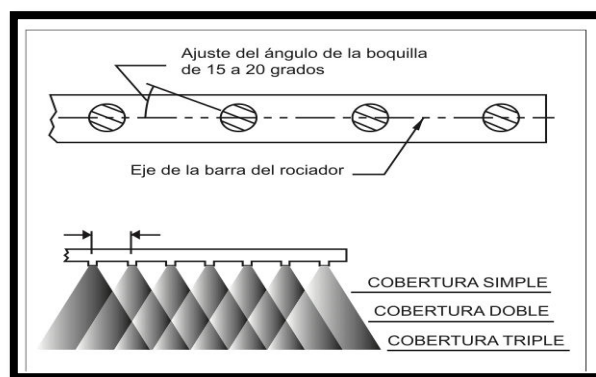


Figura 411-1.

**Ajuste del ángulo de las boquillas y la altura de la barra de rocío para una cobertura apropiada.**

(b) Barredora rotatoria propulsada. Autopropulsada Capaz de controlar la presión vertical de la barredora

(c) Compactadores de llantas de hule. Se deberá proveer un mínimo de dos compactadores de llantas de hule con las siguientes capacidades: Autopropulsado -Ancho mínimo de compactación de 1,5 m; -Peso bruto ajustable dentro del rango de 3,5 a 6,5 kg/mm del ancho de compactación. Presión mínima de contacto de 550 kPa.

(d) Distribuidor de agregado. -Autopropulsado -Mínimo de 4 llantas de hule en dos ejes; -Sistema de control que permita depositar el agregado de manera uniforme sobre el ancho total de la aplicación de asfalto, con una precisión de 10 % por peso de las tasas de dosificación de diseño.

(e) Otros equipos. Se pueden usar otros equipos de desempeño comprobado, además de o junto con el equipo anteriormente especificado, cuando sea aprobado por el Contratante. Se deberá proveer de una comunicación bidireccional entre el distribuidor de asfalto y el distribuidor de agregado si la geometría de la carretera no permite el contacto visual.

**411.05 Preparación de la superficie.**

En las superficies existentes, se deberá asegurar que la superficie está seca. Inmediatamente antes de la colocación de la capa, se quitará la suciedad suelta y otros materiales objetables de la superficie a través de métodos aprobados (barrido ó soplado). En los sellos de niebla (fog seal) en que se usa una emulsión de

rompimiento lento, la emulsión deberá estar diluida en una parte igual de agua. Se aplicará la emulsión diluida a una tasa de 0,65 L/m<sup>2</sup>. Se preparará la superficie de acuerdo con la Subsección 303.07. y diseño propuesto por el contratista.

En superficies de agregado existentes, se deberá imprimir la superficie de acuerdo con el método de la Sección 413. Se deberá permitir que la superficie imprimada se cure al menos 5 días para asfaltos rebajados o 24 horas para emulsiones asfálticas. Asegurar que la superficie imprimada está seca para tratamientos superficiales que usan asfalto o ligeramente húmeda para tratamientos que utilizan emulsiones asfálticas.

**411.06 Limitaciones climáticas.**

Se podrán aplicar los tratamientos superficiales con agregado sólo cuando la temperatura del aire a la sombra y la temperatura de la superficie sean ambas mayores a 16°C y con tendencia a incrementarse, y cuando el ambiente no esté con neblina o lluvioso, y cuando no se tenga anticipado que vaya a llover por al menos 24 horas luego de la aplicación. En caso de presentarse una condición lluviosa o con neblina debe suspenderse la actividad.

Se podrán aplicar los sellos de niebla (fog seal) sólo cuando la temperatura del aire a la sombra y la temperatura de la superficie sean ambas mayores a 10°C y con tendencia a incrementarse, y cuando el ambiente no esté con neblina o lluvioso, y cuando no se tenga anticipado que vaya a llover por al menos 24 horas luego de la aplicación.

Se deberán completar todas las aplicaciones de los tratamientos superficiales al menos 2 horas antes del anochecer.

**411.07 Procedimientos para iniciar la producción para tratamientos superficiales.**

**Requisitos de pre-construcción**

Se debe organizar una reunión antes de iniciar las operaciones con anticipación mínima de 10 días naturales con asistencia de personal del proyecto (Contratante) y del contratista.

En esta reunión los participantes deberán estar preparados para entregar y discutir la siguiente información:

-Cronograma propuesto de operaciones -Lista de todo el equipo y personal a ser utilizado en la producción y ejecución del trabajo -Plan propuesto para controlar el tráfico -Analizar la Sección 153, cronograma para la frecuencia mínima para el muestreo y ensayos para el control del proceso (A ser realizado por el Contratista) -Discutir las Subsecciones 411.07, 411.08 y 411.09 -Discutir la prevención de derrames y el plan de contingencia de seguridad El inicio de las labores de construcción se deberá notificar con una anticipación de siete días.

Adicionalmente, se requerirá el aviso previo de siete días cuando se esté reanudando la construcción, en el caso de ser interrumpida por aplicaciones de tratamientos superficiales no conformes con esta normativa.

En el primer día de construcción, o cuando se dé un cambio en la textura de la superficie o la granulometría del agregado, se realizará un tramo de prueba o franja de control de 150 m, con el ancho de un carril.

Se deberá construir el tramo de prueba o franja de control utilizando los materiales, los procedimientos de colocación y compactación previstos que se aplicarán en el resto de la construcción del tratamiento superficial. Se terminarán las obras del primer día cuando se concluya el tramo de prueba o franja de control. El tramo de prueba estará sujeto a la evaluación del cumplimiento de las especificaciones aplicables a los materiales y al tramo.

Tramos de prueba que cumplan con las especificaciones aplicables serán aceptados como parte de los trabajos terminados.

Se construirán tantos tramos de control como se requiera hasta lograr el cumplimiento de las especificaciones para el tratamiento experimental terminado. Tramos de prueba no conformes con los requisitos de aceptación serán removidos y reemplazados a costo del contratista.

#### **411.08 Aplicación del asfalto**

Se calibrará la barra de aspersión del distribuidor de asfalto: la altura, el ángulo de las boquillas, la presión de bombeo y se verificarán semanalmente las tasas de aspersión longitudinales y transversales de acuerdo con el método ASTM D 2995. Si se utilizan diferentes distribuidores de asfalto, calibrar cada uno antes de usarlos en el proyecto.

Asegurarse que la longitud de aspersión no sea mayor de lo que se va a cubrir con el agregado inmediatamente después de su aplicación.

Se protegerán las superficies de los objetos cercanos para evitar que se salpiquen o estropeen durante el rocío de cemento asfáltico. Se colocará papel protector en la superficie a lo largo de una distancia suficiente, al inicio y final de cada aplicación, de manera que el flujo de rocío de cemento asfáltico a través de las boquillas del distribuidor se inicie y detenga sobre el papel protector.

El Contratante aprobará la tasa exacta de dosificación, temperatura y área a ser tratada antes de la aplicación y puede hacer ajustes por variaciones en las condiciones del sitio. Se aplicará el asfalto uniformemente con el distribuidor. Se deberá mover el distribuidor hacia delante a la velocidad apropiada de aplicación al mismo tiempo que la barra de aspersión se abre. Deberá tenerse cuidado de no aplicar asfalto en exceso sobre las juntas entre riegos.

Se deberán hacer las correcciones de las áreas con deficiencias. Se deberá quitar y desechar de forma apropiada el papel o cualquier otro material utilizado que no forma parte del acabado final aprobado por el Contratante.

#### **11.09 Aplicación del agregado.**

Cuando se aplique el cemento asfáltico, la superficie del agregado debe estar seca. Cuando se utilice emulsión asfáltica, el agregado debe estar húmedo y libre de polvo.

El Contratante aprobará la tasa exacta de dosificación y el área a ser tratada antes de la aplicación. Cualquier trabajo previo a la aplicación y cambios de dosificación deberán ser aprobados por el Contratante. Se aplicará el agregado de manera uniforme con el distribuidor inmediatamente después de que el asfalto es aplicado de acuerdo con la dosificación de diseño. Se deberá operar el distribuidor de agregado de manera tal que el asfalto sea cubierto con el agregado antes de que las llantas le pasen por encima.

Durante la construcción parcial (una parte del ancho de la calzada), se deberá dejar una franja de 150mm de cemento asfáltico sin aplicación de agregado, para permitir el traslape de cemento asfáltico en posteriores aplicaciones adyacentes.

Se deberán corregir inmediatamente los excesos y deficiencias por medio de barrido o por la adición o remoción de agregado hasta lograr una textura uniforme. Tales prácticas podrán ser manuales en áreas no accesibles al equipo de barrido autopulsado.

#### **Agregados pre-recubiertos**

Pre recubrir el agregado usado para tratamientos superficiales tiene el propósito de mejorar la adherencia entre las partículas de agregado y el ligante utilizado. Es particularmente útil para solucionar el efecto negativo que se obtiene con agregados recubiertos con polvo o muy húmedos. En conjunto con el pre recubrimiento se pueden utilizar agentes mejoradores de adherencia para contrarrestar problemas de afinidad entre el asfalto y algunos tipos de agregado.

El agregado utilizado debe tener un porcentaje de polvo menor al 2 %, sin embargo, la mayoría de los agregados van a contener algún porcentaje de polvo significativo debajo de este límite producto de su almacenamiento en los apilamientos, por lo que la opción de pre recubrimiento del agregado puede ser considerada.

Cuando se utilicen agregados pre recubiertos, deben ser mezclados en el proyecto o en una planta de mezclado.

En el proyecto los agregados deben ser pre recubiertos inmediatamente antes de ser colocados utilizando emulsiones diluidas o asfaltos rebajados, logrando un recubrimiento de más de un 90 % de la superficie de los agregados, sin embargo, se debe considerar que el pre-recubrimiento para uso inmediato debe realizarse de forma simultánea con la recarga de la maquinaria de distribución de agregado, preferiblemente con equipo que permita la recarga y el pre recubrimiento en una misma operación. Los materiales deben ser usados el mismo día en que son pre recubiertos.

En la planta de mezclado el pre recubrimiento se realiza con materiales de base asfáltica que dejen una delgada capa de material bituminoso adherida sobre el agregado. Estos materiales son rebajados en un porcentaje entre 30 % y 40 % de asfalto por volumen de mezcla, o emulsiones asfálticas que han sido formuladas para proveer de una delgada capa de recubrimiento sobre el agregado. Las emulsiones asfálticas tienen la ventaja de no contener aceites, lo cual reduce la adherencia prematura, facilitando la trabajabilidad y además son más amigables con el medio ambiente.

Cuando se utilicen asfaltos rebajados en planta es preferible que el pre recubrimiento se realice de 1 a 4 semanas antes de su uso para permitir que el recubrimiento se asiente y evitar así que el tránsito levante el material y que el ligante se suavice. El material se puede almacenar por periodos de hasta 12 meses pero se requiere el uso de rejuvenecedores luego de períodos de almacenamiento prolongados antes de su uso.

El pre recubrimiento puede realizarse en el quebrador o en los apilamientos del patio de almacenamiento de la planta. El agregado pre recubierto debe protegerse del polvo por medio de lonas o plásticos impermeables colocados sobre el apilamiento.

**Tasas de aplicación del pre recubrimiento**

La cantidad de material de pre recubrimiento aplicado debe ser suficiente como para que todas y cada una de las partículas de agregado sean recubiertas de forma uniforme. El equipo y el procedimiento para pre recubrir el agregado debe además asegurar que el agregado pueda ser distribuido sobre la superficie de forma uniforme, tal y como es requerido en un tratamiento superficial. Generalmente las emulsiones asfálticas requieren tasas de aplicación superiores que los asfaltos rebajados. La tabla siguiente muestra la tasa de aplicación recomendada.

Tabla 411-1

| Calidad del agregado | Material de pre-recubierto                                       |                           |
|----------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------|
|                      | Material con base asfáltica incluye emulsiones asfálticas (l/m³) | Asfaltos rebajados (l/m³) |
| Agregado limpio      | 6 - 12                                                           | 4 - 10                    |
| Agregado con polvo   | 8 - 14                                                           | 6 - 12                    |

En todos los casos se debe recubrir el agregado con 1,0 % a 2,0 % de asfalto residual, por peso total de agregado. Mantener las cualidades de flujo de los agregados recubiertos, para que la distribución del agregado sea satisfactoria al utilizar el distribuidor de agregado.

Se operarán los compactadores a una velocidad máxima de 8 km/h. No se permite que el agregado sea desplazado por las superficies de las llantas. Se deberá compactar la superficie de manera que se garantice la adherencia del agregado de manera uniforme sobre todo el ancho. Se deberá completar la compactación en el transcurso de 1 hora a partir de que el asfalto sea aplicado sobre la superficie.

**411.10 Sello de niebla asfáltica (Fog seal).**

Un sello de niebla (Fog seal) se puede definir como: una leve aplicación de asfalto diluido o emulsificado usado principalmente para sellar el exceso de vacíos superficiales en una sobrecapa o

para reducir el desprendimiento de agregados “raveling”, así como para corregir deficientes aplicaciones de asfalto en tratamientos superficiales “chip seals” muy secos u oxidados.

#### **Aplicaciones**

Los “fog seals” son un tipo de tratamiento de preservación que puede tener las siguientes aplicaciones: a) adicionar asfalto a una superficie de pavimento existente para mejorar las propiedades impermeabilizantes de la sobrecapa, b) prevenir futuras pérdidas de agregado en el sitio (“raveling”), c) corregir o retardar el efecto del envejecimiento en la mezcla asfáltica o d) simplemente mejorar la apariencia superficial de la sobrecapa. Sin embargo, un uso inapropiado o una mala aplicación de un “fog seal” pueden resultar en una superficie resbalosa y peligrosa.

Se podría considerar al “fog seal” como un tratamiento que tiene la función de rejuvenecer las superficies sobre las cuales se aplica ya que agrega una nueva capa de asfalto fresco y ayuda a aumentar la vida útil del pavimento.

Como se mencionó anteriormente son útiles en el caso de tratamientos superficiales recién colocados ya que ayudan a corregir deficiencias constructivas o de diseño al mantener el agregado del tratamiento superficial en su lugar, evitando que el tránsito levante agregado y provoque accidentes.

Se puede considerar el uso de “fog seals” para el sellado de microfisuras sobre mezclas convencionales.

Para lograr los propósitos mencionados anteriormente, la capa de emulsión debe llenar los vacíos en la superficie del pavimento, por lo tanto, durante su aplicación debe tener una viscosidad lo suficientemente baja como para penetrar los vacíos superficiales antes de “romper”. Para lograr este propósito es ideal que la emulsión utilizada sea de rompimiento lento diluida en agua. Si la emulsión no se diluye adecuadamente y no logra penetrar en los vacíos superficiales se corre el peligro de provocar una superficie altamente deslizante.

#### **Materiales**

Principalmente se utiliza emulsión asfáltica y agua. En algunos casos, las emulsiones son modificadas con aditivos para propósitos especiales. Por ejemplo, se puede agregar aceites rejuvenecedores para suavizar y revitalizar el ligante envejecido en el pavimento. Algunos tipos de emulsión utilizada pueden ser CSS-1h (Catiónicas de rompimiento lento) y SS-1h (aniónicas de rompimiento lento). En algunos casos se podrían utilizar CQS-1h (Catiónicas de rompimiento entre lento y medio) o LMCQS-1h (Catiónicas de rompimiento entre lento y medio modificadas con latex) para una mayor velocidad de rompimiento.

Las emulsiones asfálticas nacionales contienen entre un 35 % y 40 % de agua, sin embargo, cualquier referencia a dilución en el tema de los “fog seals” se refiere a agua adicional agregada a la emulsión y el asfalto residual es el ligante remanente luego de que toda el agua (incluyendo la agregada y la que forma parte de la emulsión original) se ha evaporado.

#### **Condiciones de Sitio**

Para ser efectivo el “Fog Seal” debe romper a una velocidad adecuada y debe curar completamente. Este proceso debe realizarse en su totalidad a una tasa que permita el paso del tránsito sin que la emulsión sea levantada por las llantas de los camiones o vehículos. Para lograr esto el ligante debe recubrir con una película continua toda la superficie previa al paso de los vehículos. Las películas de asfalto no se forman bien a bajas temperaturas y en ausencia de diluyentes de baja viscosidad. Por consiguiente, el clima templado, con poca o ninguna posibilidad de lluvia es necesario para una aplicación exitosa. El “Fog Seal” no debe ser aplicado cuando la temperatura ambiente es menor de 10 °C y la temperatura del pavimento menor de 15 °C.

Si ocurre lluvia inesperada, antes de que la emulsión rompa, esta puede ser lavada de los poros del pavimento y romper muy superficialmente creando superficies muy resbalosas.

#### **Preparación de los materiales**

Las emulsiones asfálticas nacionales contienen entre un 35 % y 40 % de agua; sin embargo, debe ser diluida aún más antes de usarse. Esta dilución adicional reduce la viscosidad y permite controlar la colocación hasta de pequeñas cantidades de asfalto residual. Una dilución de un 50 % (1:1) es requerida. El agua de dilución debe ser potable y libre de sólidos detectables o sales solubles incompatibles (aguas pesadas).

La compatibilidad entre el agua y la emulsión puede ser verificada mezclando 0,5 litros de emulsión con 0,5 litros de agua, se mezcla por un período de 2-3 minutos con un mezclador, la mezcla resultante se pasa por una malla #100 (150 mm). Si más de un 1% por peso del material es retenido en la malla, el agua no es compatible y se van a producir obstrucciones en las boquillas del distribuidor de asfalto.

El agua incompatible puede ser tratada con un emulsificante en un porcentaje de 0,5-1 % (recomendado por el fabricante). La solución emulsificante debe ser agregada al tanque de agua y circulada de 10 a 15 minutos por medio de una bomba antes de ser agregada a la emulsión. Si se realiza un tratamiento al agua, la prueba de compatibilidad debe realizarse nuevamente para asegurar la compatibilidad.

La emulsión no debe ser diluida con el agua por más de 24 horas antes de ser usada, con el fin de evitar que se asiente. El agua es la que se debe agregar a la emulsión y no al contrario y debe ser circulada usando una bomba centrífuga u otro mecanismo apropiado para asegurar la uniformidad de la mezcla.

**Tasas de aplicación y rociado**

El camión distribuidor debe estar apropiadamente calibrado (sincronización entre velocidad, presión de rocío, altura de la barra rociadora y ángulo de las boquillas) de acuerdo a lo establecido en la Subsección 411.08 y 411.15. Se recomiendan “boquillas” de rociado con aberturas de 4 a 5 mm.

La emulsión puede ser calentada a una temperatura máxima de 50 °C; sin embargo, es rociada generalmente a temperatura ambiente. La emulsión es rociada a una tasa que depende de las condiciones de la superficie (ver Tabla 411-2). Una sección de prueba representativa de la totalidad de la superficie debe seleccionarse para

aproximar tasas de rociado. Tasas de aplicación típicas para emulsiones diluidas (1:1) van de 0,15 a 1,0 l/m2 dependiendo de las condiciones de la superficie. Una emulsión 1:1 es una emulsión original que luego fue diluida con agua en la misma proporción.

Tabla 411-2.

Recomendaciones para Tasas de Aplicación

| % Emulsión Original | Tasa Dilución | Superficie Densa * | Superficie Porosa ** |
|---------------------|---------------|--------------------|----------------------|
|                     |               | (l/m²)             | (l/m²)               |
| 50                  | 1 : 1         | 0,15 - 0,5         | 0,4 - 1,0            |

**Estimación de la tasa de aplicación**

Para estimar la tasa de aplicación, para el “fog seal” se debe tomar una lata de un litro de emulsión (usualmente 1:1 tasa de dilución), y verter uniformemente en un área de 1 m2. Esto representa una tasa de aplicación diluida de 1 l/m2. Si la emulsión no es absorbida por la superficie después de 2-3 minutos, se reduce la tasa de aplicación de la emulsión y se aplica a una nueva área de 1 m2 y se repite hasta que se encuentre la tasa de aplicación aproximada. Si después de la primera prueba, la superficie parece poder absorber más emulsión, se incrementa la tasa de aplicación de la emulsión y se vierte sobre una nueva área de 1 m2. Se repite hasta que la tasa de aplicación sea la correcta.

**Control de tráfico**

Los sistemas de control de tráfico deben estar en el lugar de trabajo antes de que se inicie la operación. El control de tráfico sirve tanto para la seguridad del público que transita por la zona, como para el personal que labora en el proyecto. El control de tráfico incluye signos de construcción, conos, barricadas, personal con banderas y vehículos guías para mantener el tráfico fuera de la zona de trabajo.

El control de tráfico también se requiere para proteger la integridad de la aplicación. El tiempo de curado para los materiales del “Fog Seal” puede variar dependiendo de las condiciones de la superficie de pavimento y las condiciones del tiempo a la hora de la aplicación. En condiciones ideales, incluyendo un incremento en la temperatura del aire y superficie, se sugiere mantener el tráfico alejado por al menos 2 horas y hasta cuando se alcancen los valores de resistencia al deslizamiento permitidos.

**Seguridad (Equipo de protección personal)**

Todos los empleados deben usar y contar con el sistema de seguridad propuesto para la operación de “Fog Seal”. Se incluye, pero no se limita a ellos, casco, camisas aprobadas por la Administración, chalecos de seguridad, auriculares, botas, guantes y anteojos de seguridad.

**Control de Calidad**

El control de calidad es crítico en el funcionamiento y vida útil del tratamiento “Fog Seal”.

Debe haber un esfuerzo cooperativo entre los representantes del Contratante y representantes de la Constructora para realizar inspecciones en todo el equipo de proyecto antes y durante la operación. Las piezas principales del equipo para una operación de “Fog Seal” son el camión distribuidor y la barra de distribución. Es crítico que ambas funcionen bajo las especificaciones del

proyecto. La barra rociadora debe colocarse a una altura apropiada de la superficie del pavimento y los inyectores deben colocarse con el ángulo apropiado para asegurar una aplicación uniforme sobre toda la superficie (ver Subsección 411.08 y 411.15). Las temperaturas del material deben también ser medidas para propósitos de control de calidad.

La emulsión debe ser certificada según especificaciones, de acuerdo con muestreos establecidos y procedimientos de pruebas. El exceso de emulsión puede crear pavimento pulido.

Se recomienda que las inspecciones del proyecto sean conducidas de forma que cualquier deficiencia en mano de obra o materiales sea tratada y corregida.

Es responsabilidad del Contratante conocer cómo se comportan los “Fog Seals” sobre diferentes condiciones de superficie y en diferentes zonas climáticas.

Tratamiento Posterior

Una capa de arena puede ser usada, aproximadamente 1 kg/m2, para permitir una apertura al tráfico temprana (de acuerdo con la Sección 413). El barrido también se puede aplicar a criterio del Ingeniero de Proyecto. Incluso con la capa de arena, el control de tráfico puede ser requerido para mantener velocidades bajas.

La resistencia al deslizamiento (coeficiente de fricción) luego de la aplicación del “fog seal” debe cumplir la normativa nacional vigente y no debe presentar valores inferiores de “Grip Number” de 0,48 medidos con el “Grip Tester”. Un pavimento tratado no debe abrirse al tráfico antes de que se registre un valor adecuado de resistencia al deslizamiento. Si el tratamiento no produce un coeficiente de fricción aceptable se deben implementar las acciones correctivas antes de permitir el flujo vehicular de forma libre.

411.12 Tratamientos superficiales múltiples.

Un tratamiento superficial múltiple consiste en una aplicación de múltiples capas de cemento asfáltico y agregado. Se aplicará cada capa de cemento asfáltico y agregado de acuerdo con las Subsecciones 411.08 y 412.09 y las tasas de dosificación mostradas en las Tablas 411-2 ó 411-4 y en las Subsecciones 411.08 y 411.09. Se determinarán las tasas de dosificación a partir de la evaluación de los tramos de prueba aprobados.

Mantener la superficie y limitar el tránsito de acuerdo con la Subsección 411.11.

No se requiere esperar entre aplicaciones de tratamientos superficiales cuando se utiliza un cemento asfáltico. Deberá esperarse un plazo de al menos 24 horas entre aplicaciones cuando se utiliza emulsión asfáltica. Para tratamientos superficiales múltiples, de acuerdo con estándares ASTM, se aplicarán las pruebas AT-61 y E-61.

Verificar granularidad • CTR-2010

Cantidades aproximadas de material para tratamientos superficiales triples

| Designación<br>(Espesor) | Tamaño máximo<br>nominal del agregado<br>(mm) | Granulometría del<br>agregado <sup>(1)</sup> | Cantidad estimada<br>de agregado <sup>(2)</sup><br>(kg/m²) | Cantidad estimada de<br>emulsión asfáltica <sup>(3)</sup><br>(L/m²) | Cantidad estimada<br>de cemento asfáltico<br><sup>(3)</sup><br>(L/m²) |
|--------------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------------------|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| 3A (12,5 mm)             |                                               |                                              |                                                            |                                                                     |                                                                       |
| 1era Aplicación          | 9,5                                           | D                                            | 14 - 19                                                    | 0,9 - 1,4                                                           | 0,5 - 1,0                                                             |
| 2da Aplicación           | 4,75                                          | E                                            | 5 - 8                                                      | 1,1 - 1,6                                                           | 0,7 - 1,2                                                             |
| 3era. Aplicación         | Arenas                                        | F                                            | 5 - 8                                                      | 0,9 - 1,4                                                           | 0,5 - 1,0                                                             |
| 2B (16,0 mm)             |                                               |                                              |                                                            |                                                                     |                                                                       |
| 1era Aplicación          | 12,5                                          | C                                            | 16 - 22                                                    | 0,9 - 1,4                                                           | 0,5 - 1,0                                                             |
| 2da Aplicación           | 9,75                                          | D                                            | 8 - 11                                                     | 1,4 - 1,8                                                           | 0,8 - 1,3                                                             |
| 3era. Aplicación         | 4,75                                          | E                                            | 5 - 8                                                      | 0,9 - 1,4                                                           | 0,5 - 1,0                                                             |
| 2C (19,0 mm)             |                                               |                                              |                                                            |                                                                     |                                                                       |
| 1era Aplicación          | 19,0                                          | B                                            | 22 - 27                                                    | 1,1 - 1,6                                                           | 0,7 - 1,2                                                             |
| 2da Aplicación           | 9,5                                           | D                                            | 11 - 14                                                    | 1,4 - 1,8                                                           | 0,8 - 1,3                                                             |
| 3era. Aplicación         | 4,75                                          | E                                            | 5 - 8                                                      | 1,1 - 1,6                                                           | 0,7 - 1,2                                                             |

Fuente: Standard Specifications for Construction of Roads and Bridges on Federal Highway Projects, FP-03 Metric Units, FHWA, Estados Unidos. 2003.

(1) Ver Tabla 703-7 703-11 para las granulometrías del agregado.

(2) Las masas de agregado se refieren a agregados que tienen una gravedad específica de 2,65, determinada por AASHTO T 84 y AASHTO T 85. Deberán hacerse las correcciones de dosificación cuando el agregado de diseño tenga una gravedad específica bruta sobre 2,75 o por debajo de 2,55; aplicando el método que defina el Contratante.

(3) Se debe ajustar el contenido de asfalto de la primera aplicación basados en la condición de la carretera. Después de que se concluye la distribución del agregado se incorporará agregado fino (granulometría F), en todas las áreas con cemento asfáltico en aparente exceso.

411.14 Aceptación.

Los requisitos mínimos de muestreo y ensayo se pueden ver la Tabla 411-10 y Tabla 411-11.

El cemento asfáltico 702.01, emulsión asfáltica 702.03y asfalto rebajado 702.04 se deben evaluar de acuerdo con las Subsecciones 107.04 y 702.09, y la que corresponda según el tipo de cemento asfáltico en la Sección 702.

La granulometría del agregado para tratamientos superficiales se debe evaluar con la Subsección 107.05. El agregado para la construcción de tratamientos superficiales deberá estar de conformidad con las Subsecciones 107.02 y 107.05.

El pago corresponderá a la compensación total de los trabajos realizados.

El pago se realizará de acuerdo con:

| Renglón de pago                                                                        | Unidad de medida                          |      |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|------|
| CR.411.01 Agregado para tratamiento superficial (se debe especificar la granulometría) | Tonelada métrica                          | (Tm) |
| CR.411.02 Agregado para tratamiento superficial (se debe especificar la granulometría) | Metro cúbico en el vehículo de transporte | (m³) |
| CR.411.03 Cemento asfáltico (se debe especificar el grado)                             | Litro                                     | (L)  |
| CR.411.04 Asfalto rebajado (se debe especificar el grado)                              | Litro                                     | (L)  |
| CR.411.05 Emulsión asfáltica (se debe especificar el grado)                            | Litro                                     | (L)  |

SUMARIO DE CANTIDADES PARA EL PROYECTO:

\*Los costos de auto control de la calidad correrán por parte del contratista- además del diseño propuesto para el TSB3.

| CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS            |                                                                                                 |                                     |          |                            |               |
|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------|----------------------------|---------------|
| Distrito:                                           |                                                                                                 | Cobano                              |          |                            |               |
| Ruta Cantonal:                                      |                                                                                                 | Red Vial Distrital 6-01-037         |          |                            |               |
| Descripción de la ruta:                             |                                                                                                 | Cuesta Los Characoles y Cuesta La S |          |                            |               |
| Longitud a intervenir (km):                         |                                                                                                 | 1500                                |          |                            |               |
| Ancho promedio (m):                                 |                                                                                                 | 7 m                                 |          |                            |               |
| Fuente de Material con concecion:                   |                                                                                                 | Contratista                         |          | Distancia de acarreo (km): |               |
| SUPERFICIE DE RUEDO LASTRE Y TSB3 EN MAL ESTADO     |                                                                                                 |                                     |          |                            |               |
| ITEM                                                | DESCRIPCIÓN                                                                                     | UNIDAD                              | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO            | PRECIO TOTAL  |
| CR 110.06                                           | Trabajo a costo mas porcentaje                                                                  | colones                             | 3,0%     | 1,00                       | 2 999 236,50  |
| CR 311.1                                            | Suministro de material granular, expuesto para superficie de ruedo, base granular graduacion B. | m3                                  | 2 304    |                            |               |
| S/N                                                 | Cemento Portland                                                                                | ton                                 | 326,40   |                            |               |
| Agregado para tratamiento superficial (3A 12.5 mm). |                                                                                                 |                                     |          |                            |               |
| S/N                                                 | Piedra Cuarta. Primera aplicación 12.5 mm                                                       | m3                                  | 276      |                            |               |
| S/N                                                 | Piedra Quinta. Segunda aplicación 4.75 mm.                                                      | m3                                  | 276      |                            |               |
| S/N                                                 | Poivo de Piedra. Tercera aplicación 3 mm.                                                       | m3                                  | 276      |                            |               |
| S/N                                                 | Emulsión asfáltica para imprimación 3 riegos según diseño x 1.5 l/m2.                           | L/m2                                | 57 750   |                            |               |
| SUBTOTAL                                            |                                                                                                 |                                     |          |                            |               |
| GRAN TOTAL:                                         |                                                                                                 |                                     |          |                            | €2 999 236,50 |

Requisitos de Muestreo y Ensayo

| Material o producto                                                                      | Tipo de aceptación (Subsección)                  | Característica                                                      | Categoría | Métodos de ensayo  | Frecuencia de ensayo                           | Ubicación de muestreo                          | Dividir muestra        | Tiempo para reportar        |
|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------------|------------------------|-----------------------------|
| Calidad de la fuente de agregado para el tratamiento superficial <sup>(3)</sup> (703.10) | Medio y ensayado para conformidad (107.04 y 105) | Abrasión LA                                                         | ---       | AASHTO T 96        | 1 por tipo de fuente de material               | Fuente de material                             | Si, cuando se solicite | Antes de iniciar el trabajo |
|                                                                                          |                                                  | Pérdida de cantidad por acción del sulfato de sodio (Grueso y fino) | ---       | AASHTO T 107       | "                                              | "                                              | "                      | "                           |
|                                                                                          |                                                  | Caras fracturadas                                                   | ---       | ASTM D 5821        | "                                              | "                                              | "                      | "                           |
|                                                                                          |                                                  | Partículas elongadas                                                | ---       | ASTM D 4791        | "                                              | "                                              | "                      | "                           |
|                                                                                          |                                                  | Índice de durabilidad                                               | ---       | AASHTO T 210       | "                                              | "                                              | "                      | "                           |
|                                                                                          |                                                  | Grueso y fino)                                                      | ---       | AASHTO T 112       | "                                              | "                                              | "                      | "                           |
| Agregado para los tratamientos superficiales <sup>(1)</sup>                              | Estadístico (107.05)                             | Granulometría Ver Tabla N° 703.7 para los tamices que aplican       | I         | AASHTO T 27 y T 11 | 1 por 750 Tm                                   | Faja de producción o descarga del distribuidor | Si                     | 24 horas                    |
|                                                                                          |                                                  | Caras fracuadas                                                     | ---       | ASTM D 5821        | 1 por 750 Tm                                   | Faja de producción o descarga del distribuidor | Si                     | 24 horas                    |
| Cemento asfáltico <sup>(2)</sup> (702.01) o emulsión asfáltica <sup>(2)</sup> (702.03)   | Medio y ensayado para conformidad (107.04 y 105) | Limite líquido <sup>(2)</sup>                                       | ---       | AASHTO T 89        | "                                              | "                                              | "                      | "                           |
|                                                                                          | Medio y ensayado para conformidad (107.04)       | Calidad                                                             | ---       | Subsección 411.14  | 1 por tanque del camión incluyendo el remolque | Punto de entrega del transporte                | Muestras de 2 - 1 - L  | ---                         |

1. Especificaciones generales • CR-2010

3. Indique el procedimiento de control de calidad que se aplicarán durante la ejecución de la contratación y para la recepción de la obra, bien o servicio. **(Según artículo 8, inciso c, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).**

La obra será supervisada por el Inspector de caminos Municipal y el Ingeniero Vial Municipal, el recibo del producto será por parte del Ingeniero Vial Municipal.

4. Indique la estimación actualizada del costo del objeto, así como el detalle de la disponibilidad presupuestaria con la que cuenta la unidad solicitante para enfrentar la ejecución de la contratación. **(Según artículo 8, inciso d, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)**

**Nota: revisar artículo 12 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.**

Monto presupuestario: ₡ 132.560.686,5 Partida presupuestaria: 5.02.02 PROG III

UTGV

Aprobación Tesorería Municipal: \_\_\_\_\_

5. La Municipalidad posee el recurso humano y material para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato. **(Según artículo 8, inciso f, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)**

Si:   x   No:           

6. Indique el funcionario responsable de darle seguimiento al contrato: **(Según artículo 8, inciso g, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).**

Jeffrey Ramírez Castro, Ingeniero Vial Municipal, David Rodríguez Chavarría inspector municipal y la intendencia municipal.

Información para elaborar el cartel

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 10, inciso e, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se requiere la siguiente información para la elaboración del cartel.

Plazo de entrega: será de 30 días hábiles, contados a partir de la emisión de la orden de inicio.

Recomendación de proveedores a invitar:

Nota: de indicar algún proveedor se debe justificar el motivo por el cual se requiere invitarlo.

ELEMENTOS DE EVALUACIÓN:

Precio: 100%

Menor precio ofrecido

× 100 = %

Precio de cada oferta

CLAUSULA DE DESEMPATE:

- a. Mayor vigencia de la oferta.
- b. Suerte al azar entre los proveedores que mantienen igualdad de condiciones en los puntos anteriores.

Importante

La información incluida en este formulario es de presentación obligatoria, por requerimientos legales de la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa por lo que la omisión de información representa un impedimento para continuar con el trámite de la solicitud de compra.

Aprobación por parte de Intendencia:

Firma de encargado de la unidad solicitante:

NOTA: Se adjunta croquis del lugar donde se llevará a cabo el trabajo que se pretende con dicha contratación, se realizara una visita previa con las empresas participantes a los sitios donde se ejecutará el proyecto para que tengan conocimiento de los trabajos a realizar.

Anexos

| CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS            |                                                                                                 |                                     |           |                            |                 |
|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------|----------------------------|-----------------|
| <b>Distrito:</b>                                    |                                                                                                 | Cobano                              |           |                            |                 |
| <b>Ruta Cantonal:</b>                               |                                                                                                 | Red Vial Distrital 6-01-037         |           |                            |                 |
| <b>Descripción de la ruta:</b>                      |                                                                                                 | Cuesta Los Characoles y Cuesta La S |           |                            |                 |
| <b>Longitud a intervenir (km):</b>                  |                                                                                                 | 1500,00                             |           |                            |                 |
| <b>Ancho promedio (m):</b>                          |                                                                                                 | 7 m                                 |           |                            |                 |
| <b>Fuente de Material con concecion:</b>            |                                                                                                 | Contratista                         |           | Distancia de acarreo (km): |                 |
| SUPERFICIE DE RUEDO LASTRE Y TSB3 EN MAL ESTADO     |                                                                                                 |                                     |           |                            |                 |
| ITEM                                                | DESCRIPCIÓN                                                                                     | UNIDAD                              | CANTIDA D | PRECIO UNITARIO            | PRECIO TOTAL    |
| CR 110.06                                           | Trabajo a costo mas porcentaje                                                                  | colones                             | 3%        | 1,00                       | 2 999 236,50    |
| CR 311.1                                            | Suministro de material granular, expuesto para superficie de ruedo, base granular graduacion B. | m3                                  | 2 304     | 18 500,00                  | 42 624 000,00   |
| S/N                                                 | Cemento Portland                                                                                | ton                                 | 326,40    | 148 000,00                 | 48 307 200,00   |
| Agregado para tratamiento superficial (3A 12.5 mm). |                                                                                                 |                                     |           |                            |                 |
| S/N                                                 | Piedra Cuarta. Primera aplicación 12.5 mm                                                       | m3                                  | 276       | 20 500,00                  | 5 658 000,00    |
| S/N                                                 | Piedra Quinta. Segunda palicación 4.75 mm.                                                      | m3                                  | 276       | 20 500,00                  | 5 658 000,00    |
| S/N                                                 | Polvo de Piedra. Tercera aplicación 3 mm.                                                       | m3                                  | 276       | 20 500,00                  | 5 658 000,00    |
| S/N                                                 | Emulsión asfáltica para imprimación 3 riegos según diseño x 1.2 l/m2.                           | L/m2                                | 57 750    | 375,00                     | 21 656 250,00   |
|                                                     |                                                                                                 |                                     |           | SUBTOTAL                   | 132 560 686,50  |
|                                                     |                                                                                                 |                                     |           | GRAN TOTAL:                | €132 560 686,50 |

LOS CHARACOLES

| CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS |                                                                                                 |                             |          |                            |                |
|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|----------|----------------------------|----------------|
| Distrito:                                |                                                                                                 | Cobano                      |          |                            |                |
| Ruta Cantonal:                           |                                                                                                 | Red Vial Distrital 6-01-037 |          |                            |                |
| Descripción de la ruta:                  |                                                                                                 | Cuesta Los Characoles       |          |                            |                |
| Longitud a intervenir (km):              |                                                                                                 | 500 m                       |          |                            |                |
| Ancho promedio (m):                      |                                                                                                 | 7 m                         |          |                            |                |
| Fuente de Material con concecion:        |                                                                                                 | Contratista                 |          | Distancia de acarreo (km): |                |
| SUPERFICIE DE RUEDO LASTRE               |                                                                                                 |                             |          |                            |                |
| ITEM                                     | DESCRIPCIÓN                                                                                     | UNIDAD                      | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO            | PRECIO TOTAL   |
| CR 110.06                                | Trabajo a costo mas porcentaje                                                                  | colones                     | 3%       | 1,00                       | 1 224 022,50   |
| CR 311.1                                 | Suministro de material granular, expuesto para superficie de ruedo, base granular graduacion B. | m3                          | 768      | 18 500,00                  | 14 208 000,00  |
| S/N                                      | Cemento Portland                                                                                | ton                         | 96       | 148 000,00                 | 14 208 000,00  |
|                                          | Agregado para tratamiento superficial (3A 12.5 mm).                                             |                             |          |                            |                |
| S/N                                      | Piedra Cuarta. Primera aplicación 12.5 mm                                                       | m3                          | 84       | 20 500,00                  | 1 722 000,00   |
| S/N                                      | Piedra Quinta. Segunda palicación 4.75 mm.                                                      | m3                          | 84       | 20 500,00                  | 1 722 000,00   |
| S/N                                      | Polvo de Piedra. Tercera aplicación 3 mm.                                                       | m3                          | 84       | 20 500,00                  | 1 722 000,00   |
| S/N                                      | Emulsión asfáltica para imprimación 4 riegos según diseño                                       | L/m2                        | 19 250   | 375,00                     | 7 218 750,00   |
|                                          |                                                                                                 |                             |          |                            |                |
|                                          |                                                                                                 |                             |          | SUBTOTAL                   | 40 800 750,00  |
|                                          |                                                                                                 |                             |          | GRAN TOTAL:                | €42 024 772,50 |

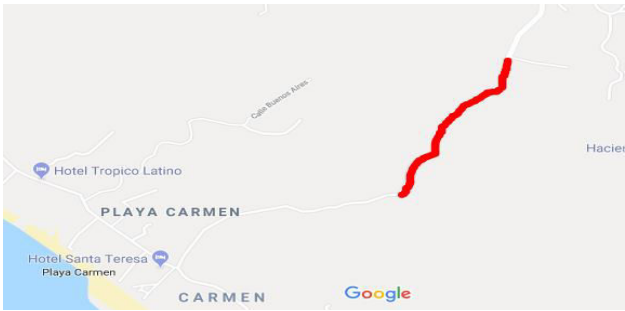
LOS CHARACOLES



CUESTA LA S

| CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS            |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------|----------------------------|---------------|
| Distrito:                                           |                                                                                                 | Cobano                      |         |                            |               |
| Ruta Cantonal:                                      |                                                                                                 | Red Vial Distrital 6-01-037 |         |                            |               |
| Descripción de la ruta:                             |                                                                                                 | Cuesta de La S              |         |                            |               |
| Longitud a intervenir (km):                         |                                                                                                 | 1000                        |         |                            |               |
| Ancho promedio (m):                                 |                                                                                                 | 7 m                         |         |                            |               |
| Fuente de Material con concecion:                   |                                                                                                 | Contratista                 |         | Distancia de acarreo (km): |               |
| SUPERFICIE DE RUEDO LASTRE                          |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
| ITEM                                                | DESCRIPCIÓN                                                                                     | UNIDAD                      | CANTIDA | PRECIO UNITARIO            | PRECIO TOTAL  |
| CR 110.06                                           | Trabajo a costo mas porcentaje                                                                  | colones                     | 2,0%    | 1,00                       | 1 775 214,00  |
| CR 311.1                                            | Suministro de material granular, expuesto para superficie de ruede, base granular graduacion B. | m3                          | 1 536   | 18 500,00                  | 28 416 000,00 |
| S/N                                                 | Cemento Portland                                                                                | ton                         | 230,40  | 148 000,00                 | 34 099 200,00 |
| Agregado para tratamiento superficial (3A 12.5 mm). |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
| S/N                                                 | Piedra Cuarta. Primera aplicación 12.5 mm                                                       | m3                          | 192     | 20 500,00                  | 3 936 000,00  |
| S/N                                                 | Piedra Quinta. Segunda palicación 4.75 mm.                                                      | m3                          | 192     | 20 500,00                  | 3 936 000,00  |
| S/N                                                 | Polvo de Piedra. Tercera aplicación 3 mm.                                                       | m3                          | 192     | 20 500,00                  | 3 936 000,00  |
| S/N                                                 | Emulsión asfáltica para imprimación 4 riegos según diseño.                                      | L/m2                        | 38 500  | 375,00                     | 14 437 500,00 |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            |               |
|                                                     |                                                                                                 |                             |         |                            | </            |

CUESTA LA S



2. Se dispensa del trámite de c omisión ACUERDO UNANIME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- f. **Cinthy**. Mañana voy para concejo territorial con el Ingeniero, Dunia y Manuel este representa a la comunidad. El Jueves voy para San Jose y el viernes viene la Contraloría a reunirse con la administración , deberían venir algunos de ustedes FERNANDO. Me comprometo a estar el viernes con la contraloría
- DUNIA. Ayer se vieron los expedientes y se pasaron a comisión y se le dio un mes a la comisión para que presente dictamen y la opinión del asesor legal es en este mes elaborar el plan de trabajo de zona marítimo a seguir
- CINTHYA. Hoy hace dos semanas vinieron los compañeros a exponer lo de las plazas y se envió a comisión y aún no han `presentado un dictamen, necesito que lo definan ya

DUNIA. No podemos echar atrás porque ya se pasó a comisión, la comisión debe reunirse y convocar a sesión extraordinaria para el jueves a las 5 pm para conocer el dictamen de la comisión y la correspondencia que quede pendiente

f.1. CONSIDERANDO

-Que urge conocer el dictamen de la comisión de presupuesto sobre la solicitud de creación de tres plazas que realizó la administración tributaria

**ACUERDO N°5**

**Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA:** “Convocar a sesión extraordinaria para el jueves 17 a las 5 p.m. para conocer el dictamen de la comisión de presupuesto y la correspondencia que quede pendiente”. **ACUERDO UNANIME.** Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

FERNANDO. Hace más de un mes nos reunimos en Río Frio y después se conoció la modificación quiero saber si ya se recogió los materiales que están en socorrito

CINTHYA. NO la ingeniera Gabriela no nos ha definido el asunto de los materiales.

El 23 voy para Turrialba y el 22 para Jaco.

CINTHYA. A mí me dicen ahí están pero yo no me los quiero traer hasta que no me digan para que es cada cosa

-El 28 de mayo estoy en el INVU en una capacitación sobre planes reguladores.

PRESIDENTA. Se comisiona al Asesor Legal para que asista a esa capacitación.

f.2. CONSIDERANDO.

-Que en la Municipalidad de Puntarenas existen materiales correspondientes al puente sobre el Río Frio localizado en la comunidad de Río Frio de Cóbano

-Que se desconoce la cantidad y tipo de materiales

-Que la Intendencia solicito a la Ingeniera de la Junta Vial Cantonal y a la proveeduría un inventario de esos materiales y no se ha obtenido respuesta

**ACUERDO N°6**

**Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA:** “Solicitarle a la Ingeniera de la Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de Puntarenas se le conteste oficio a la Intendencia de Cóbano en el cual le solicitaba el inventario de los materiales correspondientes al puente sobre el río frio que constan en los planteles de esa Municipalidad”. **ACUERDO UNANIME** Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**ARTICULO V. MOCIONES**

**Se dispensa**

**ARTICULO VI. ASUNTOS TRAMITE URGENTE**

PRESIDENTA. Se debe corregir la conformación de la comisión de zona marítimo terrestre, en el acta 76-2018 se conformó la comisión de zona marítimo terrestre de la siguiente forma:

-Comisión especial de Zona Marítimo Terrestre a un miembro más a la Concejala propietaria Sra. Marcenethe Castrillo Mena, quedando está integrada por los siguientes Concejales: Fernando Quesada López. Dagoberto Villalobos Mayorga y Marcenethe Castrillo Mena.

**PRESIDENTA:** La comisión especial de zona marítimo terrestre estará conformada por las siguientes personas:

- Fernando Quesada López,
- Dagoberto Villalobos Mayorga
- Dunia Campos Salas
- Manuel Ovares Elizondo

**DUNIA.** Solicita se integre al Asesor legal al grupo oficial de whatsapp del Concejo

## **ARTICULO VII INFORME DE LOS CONCEJALES SE DISPENSA**

## **ARTICULO VIII. INFORME DE LAS COMISIONES**

### **COMISION DE ZONA MARITIMO TERRESTRE**

#### **a. ASUNTO. LOS GUISARROS VERDES S.A.**

15 de mayo de 2018

Dictamen: D-C-ZMT-017-2018

Análisis de Documentos.

Expediente 3560-2007

Oficio DPD-P-049-2018

Lugar de ubicación: Plan Regulador Cocal del Peñón Ario

Analizado el CASO DE LOS Guisarrros Verdes Esta comisión recomienda a este honorable Concejo: Retomar el pase realizado a la Lic, Aralin Villegas, el día 27 de abril del año 2018. Que extienda la recomendación tomando en cuenta la nueva información emanada por el ICT

Fernando Quesada López

Dunia Campos Salas

Presidente

Secretaria

Dagoberto Villalobos Mayorga

Ronny Campos Muñoz

Miembro

Miembro

Manuel Ovares Elizondo

**Miembro**

### **CONSIDERANDO:**

-Que se ha conocido dictamen D-C-ZMT-017-2018 de la comisión de zona marítima terrestre relacionada con la empresa Los Guisarrros verdes S.A.

-Que la comisión recomienda: Retomar el pase realizado a la Lic. Aralyn Villegas, el día 27 de abril del año 2018. Que extienda la recomendación tomando en cuenta la nueva información emanada por el ICT

### **ACUERDO N°7**

**Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA:** “Acoger el dictamen de la comisión y solicitarle a la Asesora Legal de ZMT y que remita la recomendación solicitada para la sesión del día 29 de mayo del 2018”. ACUERDO UNANIME

#### **b. MERCADITO DE MONTEZUMA**

15 de mayo de 2018

Dictamen: D-C-ZMT-018-2018

Análisis de Documentos

Oficio CMS189-218

Lugar de ubicación: Plan Regulador Cabuya Montezuma

En atención al pase hecho en la sesión ordinaria 102-2018 art, IV inc. F

Analizado el caso planteado. Esta comisión recomienda a este honorable Concejo:

Sea este Concejo quien desarrolle el Mercadito en la comunidad de Montezuma, en el área destinada como parque y no se de en concesión privada, desarrollándolo como un proyecto municipal.

Fernando Quesada López  
Presidente  
Dagoberto Villalobos Mayorga  
Miembro  
Manuel Ovares Elizondo  
Miembro

Dunia Campos Salas  
Secretaria  
Ronny Campos Muñoz  
Miembro

#### **CONSIDERANDO:**

-Que se ha conocido dictamen D-C-ZMT-018-2018 de la comisión de zona marítimo terrestre relacionado con EL MERCADITO DE MONTEZUMA.

-Que la comisión recomienda: Sea este Concejo quien desarrolle el Mercadito en la comunidad de Montezuma, en el área destinada como parque y no se de en concesión privada, desarrollándolo como un proyecto municipal.

#### **ACUERDO N°8**

**Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA:** “Acoger el dictamen de la comisión que dice:” Sea este Concejo quien desarrolle el Mercadito en la comunidad de Montezuma, en el área destinada como parque y no se de en concesión privada, desarrollándolo como un proyecto municipal” e indicarle a la Administración se designe una área en este parque para el mercado de artesanías, pero que no se de en concesión sino que sea de administración municipal”. ACUERDO UNANIME

#### **c. ASUNTO. USO DE SUELO DE ELENA MAR S.A.**

15 de mayo de 2018

Dictamen: D-C-ZMT-020-2018

Asunto Solicitud de uso de suelo Elena Mar SA,  
Oficio ING-301-2018

Analizado el caso planteado. Esta comisión determina su imposibilidad de emitir un criterio a lo planteado por Elena Mar no se ubica en Zona Marítimo Terrestre.

Fernando Quesada López

Dunia Campos Salas

Presidente

Secretaria

Dagoberto Villalobos Mayorga

Ronny Campos Muñoz

Miembro

Miembro

Manuel Ovares Elizondo

**Miembro**

#### **CONSIDERANDO:**

-Que el uso de suelo que solicita Elena Mar S.A. no corresponde a zmt

#### **ACUERDO N°9**

**Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA:** “Dar pase de la solitud de uso de suelo OFICIO ING-301-2018 al Asesor Legal para su debido análisis y recomendación y solicitar a los interesados una presentación del mismo.”. ACUERDO UNANIME

#### **COMISION ESPECIAL DE PLANES REGULADORES**

**d. Virginia Vargas y Dagoberto Villalobos.** Declaratoria de Montezuma como ciudad litoral.

Cóbano 04 de mayo 2018

Señores Concejo Municipal  
Distrito de Cóbano  
Estimados Señores:

Mediante la presente la comisión especial de planes reguladores, recomienda al Concejo Municipal poner en conocimiento a la Municipalidad de Puntarenas, mediante el Concejo Municipal de Puntarenas, que éste Concejo está trabajando en las etapas previas mediante la comisión especial de planes reguladores la posibilidad de que se declare en Montezuma una porción de esta zona como ciudad litoral cumpliendo las disposiciones de la 9221 Ley marco para la declaratoria de zona urbana litoral y su régimen de uso y aprovechamiento territorial, dicha recomendación obedece a que al declararse ciudad litoral esta porción sale de la regulación de Zona Marítimo Terrestre y se regiría mediante un plan regulador urbano. Por lo que es de suma importancia que dicha municipalidad este en conocimiento debido a que es necesaria su anuencia para que nos otorgue el visto bueno sobre las gestiones a realizar, ello en razón de que los Concejos Municipales no tienen competencia para aprobar planes reguladores urbanos, por lo que dicho plan seria competencia de la municipalidad de Puntarenas según la Ley 4240 de Planificación Urbana.

**ASESOR LEGAL.** Se había leído aquí un documento donde se establecía no avanzar en cosas muy puntuales porque no existía reglamento de esa ley y al no existir no es viable si ellos querían continuar con estudios preliminares está bien pero yo no sé qué es lo que valora la comisión para determinar pasarle a Puntarenas , informarle sobre el principio de que , si no hay reglamento no hay derecho del proyecto, tengo entendido que ese informe que presentaron aquí con las autoridades del gobierno fueron negativas en cuanto al gobierno no le interesaba porque no tenía ni siquiera planeado la comisión del ejecutivo para hacer el reglamento. No tengo la facultad para restarle a un acuerdo de la comisión pero si no se les olvide tener cuidado porque lo que `puede hacer es complicar el asunto. **FERNANDO.** Dado que no tenemos acá a los representantes de la comisión de planes reguladores porque no dejamos esa moción para analizarlo en una próxima sesión donde estén presentes

**DUNIA.** Yo pensaría en solicitarle a la comisión aclare más el dictamen de la comisión porque no se justifica la razón y considerando no solo que la ley no tiene reglamento sino que se la quieren traer abajo totalmente entonces justificar el dictamen en que se basan para informarle a Puntarenas, que este mas elaborado, porque no dice que documentos se analizaron

PRESIDENTA. Solicitarle a la comisión aclare más este dictamen

**e. Virginia Vargas y Dagoberto Villalobos. Planes Reguladores Urbano**

Cóbano 04 de mayo 2018

Señores Concejo Municipal

Distrito de Cóbano

Estimados Señores:

Mediante la presente la comisión especial de planes reguladores, recomienda al Concejo Municipal poner en conocimiento a la Municipalidad de Puntarenas, mediante el Concejo Municipal de Puntarenas, respecto a las gestiones realizadas por esta comisión, ello por que como es de conocimiento del Concejo del Distrito de Cóbano la comisión está trabajando en la posibilidad de crear planes reguladores en todo el distrito, tanto de Zona Marítimo Terrestre como Planes Reguladores Urbano, por tanto al no tener competencia los concejos municipales para elaborar los planes reguladores urbanos dispuestos en la Ley 4240 de Planificación Urbana, es de suma importancia que la municipalidad esté al tanto y nos proporcione su visto bueno debido a que es bajo su jurisdicción que deben desarrollarse los Planes Reguladores Urbanos.

**CONSIDERANDO.**

- Que la comisión especial denominada Planes Reguladores está trabajando en la posibilidad de crear planes reguladores en todo el distrito, tanto de Zona Marítimo Terrestre como Planes Reguladores Urbanos
- Que este Concejo carece de competencia los concejos municipales para elaborar los planes reguladores urbanos dispuestos en la Ley 4240 de Planificación Urbana
- Que los planes reguladores urbanos son muy importantes para el ordenamiento del territorio y el desarrollo efectivo del distrito

**ACUERDO N°10**

**Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA:** “1. Informarle al Concejo Municipal de la Municipalidad de Puntarenas el trabajo que la comisión especial de Planes Reguladores de este Concejo está realizando en la búsqueda de la creación de un plan regulador urbano para nuestro distrito.

2. Solicitarles su visto bueno u autorización para llevar adelante este proyecto ya que es bajo su jurisdicción que se realizaría este trabajo y además este Concejo no tiene competencia para elaborar los planes reguladores indicados en la Ley 4240 de Planificación Urbana, excepto con su autorización”. ACUERDO UNANIME.

**IX. INFORME DEL ASESOR LEGAL  
SE DISPENSA**

**X. LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

- a. **MSc. Juan Parajeles. Director. Liceo Rural Santa Teresa.** ASUNTO. Solicitud del salón comunal. Ese es un asunto administrativo. Se da pase a la Intendencia
- b. **Arq. Antonio Farah y Arq Rodolfo Lizano. ICT.** OFICIO DPD-P-077-2018. ASUNTO. Respuesta a oficio SCM-108-2018 e indican que esa dirección ve de muy buena manera el proyecto de boulevard q se presente hacer en playa Carmen, y solicitan para poder presentar a la Junta Directiva los plano con un mayor nivel de definición del proyecto y las obras y recomiendan se elimine lo que se describe como ventas/tiendas móviles ya que forman una actividad comercial y espacio privativo en la zona pública.

PRESIDENTE. SE DA PASE A LA COMISION ESPECIAL DE PROYECTOS INCOP.

- c. **FEMETRON.** Invitación a conversatorio el día jueves 24 de mayo de 8am a 2 pm en el auditorio de la Municipalidad de San Jose. SE COMISIONA A LOS CONCEJALES DUNIA CAMPOS Y MANUEL OVARES PARA QUE ASISTAN

d. **Procuraduría General de la Republica.** OFICIO C-093-2018. ASUNTO. Respuesta oficio CMS-179-2018 de consulta de si el asesor legal del Concejo debe ser nombrado directamente por la Intendencia o escoger entre varios participantes. Indica que no la admiten ya que no se adjunta criterio legal y se consulta un caso concreto. SE CONOCE

- e. **Ing. Sergio Vargas. Cantonal de Cóbano.** AyA. Correo electrónico de invitación a reunión el día 30 de mayo a la 1.30 pm. en las oficinas del acueducto en Cóbano y gira el día 31 por la zona de Santa Teresa. SE CONOCE

- f. **Sr. Juan Bautista Paniagua Luna. Presidente ADI Río Negro.** ASUNTO. Solicitud de un perito para avalúo de un terreno que desean adquirir en el centro de Río Negro

SE DA PASE A LA INTENDENCIA POR SER UN ASUNTO ADMINISTRATIVO

\*\*\*\*\* U.L. \*\*\*\*\*

La presidenta da por finalizada la sesión al ser las diecinueve horas con veinte minutos

Sra. Roxana Lobo Granados  
SECRETARIA

Sra. Dunia Campos Salas  
PRESIDENTE a.i.